



ACTA 15/2018

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 27-09-2018

En la Sala "Ramón Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen las personas luego relacionados y con el quórum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia:

- Benjamí Soler Palomares (Compromís)

Compromís:

- Cintia Alavés Cañada
- Alfred Botella Vicent

PdC:

- M^a Carmen de Lamo Huertas
- Adriana Paredes Mínguez

- David Alavés Lledó (concejal no adscrito)

PSOE :

- José Ramón Varó Reig
- María Jiménez Belmar
- Pere Lluís Gomis Pérez

EUPV:

- Raquel Pérez Antón
- Pedro Mario Pardo Amorós

PP :

- Juan José Berenguer Alcobendas
- Lourdes Llopis Soto
- Alejandro Collado Giner
- Marisa Navarro Pérez
- M^a Carmen Alemañ Lledó. Se incorpora en el punto 6 del orden del día.
- Adolfo Lorenzo Gomis
- Rafael Galvañ Urios



C's:

- Julio Oca Enríquez
- Jesús Garrido Garrido
- Fco. Javier Martín Porras

Viceinterventor:

- José Hernández Moya

Secretario General :

- Carlos del Nero Lloret

Toma la palabra **Adriana Paredes Mínguez (PdC)**, Concejala de Igualdad, para indicar lo siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal de fecha 31 de julio de 2014, por unanimidad de todos los grupos políticos municipales, se procede a guardar un minuto de silencio por las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno hasta hoy: M.^a Dolores, 68 años (Zaragoza); Eva, 35 años (Borriol, Castellón); Jéssica, 29 años (La Caridad, El Franco, Asturias); Yoester, 32 años (Villaverde, Madrid); No conocido, 71 años (Barcelona); Sara María, 41 años (Úbeda, Jaen); Nuria, 39 años (Maracena, Granada), Maguet, 25 años (Bilbao).

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación acta nº **14/2018**, de 30-08-2018.

2.- Dar cuenta de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local siguiente: **26/2018, de 30-07-2018; 27/2018, de 06-08-2018; 28/2018, de 10-08-2018; 29/2018, de 20-08-2018; 30/2018, de 27-08-2018; 31/2018, de 03-09-2018 y 32/2018, de 10-09-2018** y las siguientes Resoluciones de la Alcaldía (**2326-18 a 2600-18**), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- CONTRATACIÓN. Adhesión genérica a la central de contratación provincial. (Expte. 124-4344/2018)

4.- RECURSOS HUMANOS. Modificación de Relación de Puestos de trabajo. Creación plazas/puestos de Técnico de Gestión y Técnico medio de Fomento y Empleo. (Expte. 3944/2018)



5.- RECURSOS HUMANOS. Régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de El Campello. (Expte. 3879/2018)

6.- MEDIO AMBIENTE. Modificación del Plan de quemas de El Campello. (Expte. 3953/2015)

7.- TURISMO. Reformulación solicitud de declaración de fiestas de interés turístico de la Comunidad Valenciana para el acto del “Desembarcament” de las fiestas de moros y cristianos de El Campello en la modalidad de “provincial” (Expte. t18/2017)

8.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV sobre medidas para frenar las molestias causadas por los orines de las mascotas (19-09-2018, 2018-RE-6469)

9.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal C's sobre apoyo alojamientos turísticos (20-09-2018, 2018-RE-6515)

10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

11.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden del día se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación acta nº 14/2018, de 30-08-2018.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) indica que su segunda intervención de la página 388 del acta, debería completarse quedando de la siguiente manera:

“Pedro Mario Pardo (EUPV) lamenta los ataques a su grupo político pleno tras pleno y colaboración se pide cuando se presenta una moción que se está presentando y aprobando en todos los municipios y diputaciones de todo el estado español por la campaña de Lorca. En el debate que se está dando relacionado con la exhumación de Franco, precisamente la izquierda hace un planteamiento político y comparativo de que mientras que unos están en mausoleos, catedrales y basílicas, otros todavía se encuentran en cunetas. Y este municipio lo rechaza.

¿Cómo se pide colaboración a este grupo político? cuando la política que habéis llevado estos tres años sobre izquierda unida es la del palo continuo, nosotros no estamos gobernando, efectivamente, los que gobiernan son ustedes, o los que están con el deber de gobernar. Nosotros no decimos que tengan que estar con nosotros, nosotros tenemos nuestros planteamientos y ya los sabéis perfectamente, si lo que se quiere es acercarse a nuestros posicionamientos de la municipalización, de la democracia participativa, etc. pues que se vaya hacia eso, pero lo que no se puede es ir hacia el otro lado y pretender que nosotros vayamos detrás. Pues no, porque ustedes están, os recuerdo, en minoría y tienen que negociar con el resto de partidos, y si no se negocia, al final se gobierna pues... “malamente”.

Se aprueba por unanimidad el acta n.º 14/2018, de 30-08-2018, con la rectificación



indicada.

2.- Dar cuenta del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local siguiente: 25/2018, 23-07-2018; y las siguientes Resoluciones de la Alcaldía (2076-18 a 2325-18), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de las actas de la Junta de Gobierno Local y resoluciones de Alcaldía que han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

3.- CONTRATACIÓN. Adhesión genérica a la central de contratación provincial. (Expte. 124-4344/2018)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, José Ramón Varó Reig, que dice así:

“Dada cuenta del servicio especializado Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, adscrito al Área de Servicios Jurídicos-Asistencia a Municipios, creado al amparo de lo establecido en el art. 228.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe que obra en el expediente del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 19 de septiembre de 2018.

Considerando que, la adhesión genérica a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante supone participar en el sistema de racionalización técnica de contratación articulado en el nivel provincial sin que exista la obligación de participar en los concretos procedimientos de contratación que se desarrollen y sin repercusión económico-presupuestaria.

Considerando que, la contratación de obras, servicios y suministros a través de la Central de Contratación, cuando así se decida en el procedimiento específico, permitirá, entre otros, obtener mejores precios y condiciones contractuales.

Considerando, el art. 228.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre adhesión al sistema de contratación centralizada.

Considerando el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 41, de fecha 28 de febrero de 2014.

Por todo lo anterior, **se propone al Pleno de la corporación** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La adhesión genérica del Municipio de El Campello, a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



SEGUNDO.- Asumir las obligaciones derivadas de la adhesión genérica de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la adhesión genérica y suscribir cuantos actos y documentos fueran precisos en orden a lo acordado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación**

4.- RECURSOS HUMANOS. Modificación de Relación de Puestos de trabajo. Creación plazas/puestos de Técnico de Gestión y Técnico medio de Fomento y Empleo. (Expte. 3944/2018)

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, Benjamí Soler Palomares, que dice así:

“Vista la propuesta de la Concejalía de Fomento y Empleo, y de la Concejalía de Territorio y Vivienda de modificar la plantilla y RPT con la creación de 2 plazas/puestos de Técnico de gestión y Técnico de fomento y empleo, se ha emitido por el Servicio de Recursos Humanos, informe 114/2018 de 31 de agosto de 2018, que sirve de propuesta de Alcaldía, y con el tenor literal siguiente:

“INFORME 114/2018

Asunto.- Modificación PLANTILLA/RPT 2018 (Técnico medio de gestión y Técnico medio de Fomento y Empleo)

Vista la necesidad de creación de 1 plaza/puesto de Técnico de Gestión con destino a Disciplina Urbanística y 1 plaza/puesto de Técnico Medio de Fomento y Empleo, manifestada en diversas propuestas de la Concejalía de Territorio y Vivienda así como de la Concejalía de Fomento, Empleo y Fomento, emito el presente informe, con el objeto de que se adopten los acuerdos necesarios para proceder a adecuar la plantilla de personal así como la RPT.

A.1 Modificación plantilla plazas

Fundamentos legales

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP)



Contenido

La plantilla de personal está formada por el conjunto de plazas creadas por la corporación local agrupadas en cuerpos, escalas, sub-escalas, clases y categorías en lo funcional y los distintos grupos de clasificación en lo laboral, conforme a la estructura establecida por la normativa aplicable. No contiene puestos de trabajo sino plazas y titulares de las mismas.

La plantilla debe comprender a todo el personal permanente, ya sea funcionario o laboral. Se exceptúa por tanto el personal eventual y laboral temporal o similar, dada su naturaleza temporal. Resulta necesaria su planificación conforme a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, siendo igualmente necesaria la motivación.

Así, debido a la interconexión entre plantilla y presupuesto, es necesaria la coordinación de ambas figuras, conforme al artículo 90 LBRL y el 126 TRRL

El artículo 90.1 LBRL establece:

“1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.»

El artículo 90.2 LBRL prevé que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general

El artículo 126.1 del TRRL dispone:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 e la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellos se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

En cuanto a la naturaleza de la plantilla tiene carácter de disposición de carácter general, esto es, de reglamento local.

Negociación colectiva

La plantilla y la creación o no de plazas forma parte de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1.a) LRBRL y artículo 4.1.a) ROF.; no determina las características esenciales de los puestos de trabajo ni los requisitos de su ocupación, siendo su finalidad la



ordenación presupuestaria y por tanto, excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales.

Sin embargo, el artículo 32.c) de la Ley 9/1987, de 12 de junio (LRO), dispone: “Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las materias siguientes: c) la preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público”

Por lo tanto, resulta conveniente que se examine previa o conjuntamente la plantilla y la creación de plazas para poder preparar y diseñar adecuadamente la OEP.

Límites

Resaltar que la potestad de auto-organización municipal no es omnímoda debiendo respetarse las leyes que aprueban los Presupuestos Generales del Estado que son las que vienen condicionando la facultad de creación de plazas. Corresponde al Gobierno de la nación, conforme al artículo 129.1 b) del TRRL el establecer los límites de carácter general a los gastos de personal de las entidades locales,

Procedimiento

En cuanto al procedimiento de aprobación de la plantilla, debe aprobarse con el Presupuesto, debe estar informado por la Intervención Municipal, requiere el acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del Pleno que asistan a la sesión (artículo 22.2.i) LRBR), y esto es así, para evitar un incremento de gasto no previsto si se incluyen plazas que no estén dotadas.

El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el BOP por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el BOP, y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles (art. 127 TRRL).

Contenido la propuesta de plantilla

La propuesta de modificación de plantilla, estando dotadas las plazas en el presupuesto (prorrogado del 2014) tiene el detalle siguiente:

La creación de 1 plaza de Técnico de Gestión

La creación 1 plazas de Técnico de Fomento y Empleo



AMORTIZACIÓ

CREACIÓ 2 PLAZAS

	1 PLAZAS DE NUEVA CREACIÓ ESCALA ADMINISTRACIÓ ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA CLASE COMETIDOS ESPECIALES			Vinculaci3n actual
Numero plaza	Denominaci3n plazas	Subgrupo	Nivel	Vinculaci3n laboral/interina
NC	Técnic Fomento y Empleo	A2	23	Sí

	1 PLAZAS DE NUEVA CREACIÓ ESCALA ADMINISTRACIÓ GENERAL SUBESCALA GESTIÓ			
Numero plaza	Denominaci3n plazas	Subgrupo	Nivel	Vinculaci3n interina
NC	Técnic Gestió	A2	23	Sí

1 plaza área COMERCIO, FOMENTO Y EMPLEO

**JUSTIFICACIÓ CREACIÓ PLAZA
TÉCNICO FOMENTO Y EMPLEO**

■ Plantilla insuficiente

Resulta necesario contar con una plaza de TMFE por el volumen de trabajo del departamento manifestado en varios informes de los responsables (31-05; 4-06 31-08-2018), considerando la necesidad de dotar de carácter permanente a este personal.

■ Situaci3n del personal con nombramiento como funcionaria interina sin plaza como Técnica de Fomento y Empleo

La creaci3n de una plaza de Técnico Medio Fomento y Empleo está vinculada a la existencia de un nombramiento interino sin existencia de plaza, para la implantaci3n y ejecuci3n del programa temporal en el Servicio de Empleo denominado "RED ORIENTA", mediante decreto inicial de nombramiento con número 2015-0329 de 6 de febrero de 2015



(periodo de 8 meses), así como los decretos de prórrogas del mismo con números 2015-2509 de 5 de octubre de 2016 (1ª prórroga por periodo de 12 meses), decreto 2016-2246 de 5 de octubre de 2017 (2ª prórroga por periodo de 12 meses), decreto 2017-2599 de 3 de octubre de 2017 (3ª prórroga por periodo de 16 meses). Por lo tanto, este nombramiento deberá finalizar el 5 de febrero de 2019 al alcanzar el periodo máximo permitido. De dicha situación se dio traslado a la Concejalía y al Servicio de Fomento y Empleo, los cuales han manifestado la necesidad de permanencia de este tipo de personal por necesidades del servicio mediante informe de 31 de mayo y de 4 de junio de 2018, donde se comunica "(...) que el programa inicialmente calificado como temporal RED ORIENTA era un programa dirigido a la creación de un servicio de cercanía especializado y de calidad en el ámbito de la intermediación laboral e impulsado por la GVA (Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo). Este programa o cualquier otro que se desarrolle en el ámbito de la intermediación laboral se ha convertido en un servicio permanente que este Ayuntamiento ha complementado con otros servicios de apoyo municipal tanto al desempleado como al emprendedor, justificando la necesidad de mantenimiento y creación de la plaza de técnico medio de fomento y turismo además de la existencia de plantilla insuficiente en este Servicio. Además, se ha incrementado dicha necesidad de personal al asumir las competencias de asesoramiento e información al consumidor". En los mismos términos se han manifestado en el informe de agosto de 2018.

1 plaza área Disciplina Urbanística

JUSTIFICACIÓN CREACIÓN PLAZA TÉCNICO DE GESTIÓN

■ Plantilla insuficiente

Resulta necesario contar con una plaza de TMG por el volumen de trabajo del departamento manifestado en sendos informes de los responsables con fecha 27 de diciembre de 2016 y 5 de junio de 2018, así como del 29 de agosto de 2018, considerando la necesidad de dotar de carácter permanente a este personal.

■ Situación del personal con nombramiento como funcionaria interina sin plaza como Técnico de gestión

La creación de una plaza de Técnico de gestión de administración general está vinculada a la existencia de un nombramiento interino sin existencia de plaza, para la implantación y ejecución del programa temporal en el Servicio de Disciplina urbanística denominado "Tramitación y propuesta de resolución de expedientes de devolución de avales de 2012 a 2014 y resolución de recursos", mediante decreto inicial de nombramiento con número 2014-2674 de 21 de noviembre de 2014 (periodo de 12 meses), así como los decretos de prórrogas del mismo con números 2015-2845 de 13 de noviembre de 2015 (1ª prórroga por periodo de 12 meses), decreto 2016-2677 de 15 de noviembre de 2016 (2ª prórroga por periodo de 12 meses), decreto 2017-2971 de 16 de noviembre de 2017 (3ª prórroga por periodo de 12 meses). Por lo tanto este nombramiento deberá finalizar el 23 de noviembre de 2018 al alcanzar el periodo máximo permitido.



A.2 Modificación RPT

La modificación de la plantilla de plazas conlleva la modificación de la RPT con la creación de los puestos, debiendo estar coordinados ambos instrumentos

Fundamentos Legales

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- Ley 10/2010, de 9 de julio de función pública de la Comunidad Valenciana
- Ley 7/1985, de 5 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Artículo 15.1 Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
- Orden Ministerial de 2 de diciembre de 1988, BOE 274 de 8-12-88 (RPT Administración del Estado)
- Resolución Secretarías Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, 20 de enero de 1989
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA)

Antecedentes de hecho

- Relación de puestos de trabajo 2005 y posteriores modificaciones hasta 2018

Concepto

Es el instrumento técnico a través del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público, debiendo reflejar el presupuesto municipal los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo sin que pueda existir ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente. Este instrumento es público.

Contenido

Comprende la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, estableciendo en todo caso y como mínimo, las características esenciales de los puestos y los requisitos para el desempeño de cada puesto (denominación, grupos de clasificación, cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, sistemas de provisión, retribuciones complementarias, Titulación académica y formación específica para el correcto desempeño



del puesto, e incluso las condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño)

Esto viene dispuesto en el artículo 74 del TREBEB que establece que “las Administraciones públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.” De forma similar viene recogido en el artículo 15.1 LMRFP, y el contenido en la OM de 2 de diciembre de 1988.

Las entidades locales por tanto formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en la organización (puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, laboral y eventual existentes) en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, con el contenido que en ella se exige, puesto que es el Estado el competente para establecer las normas de confección de la RPT, la descripción de los puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación. Además, la normativa autonómica contempla en el artículo 42 de la Ley 10/2010 el contenido de la RPT de la forma siguiente:

2. Las relaciones de puestos de trabajo incluirán:

- a) Número
- b) Denominación
- c) Naturaleza jurídica
- d) Clasificación profesional en un grupo, subgrupo o agrupación profesional para los puestos funcionariales y en el respectivo grupo profesional para los puestos laborales
- e) Retribuciones complementarias asignadas al mismo
- f) Forma de provisión
- g) Adscripción orgánica
- h) Localidad
- i) Requisitos para su provisión, entre los que deberá constar necesariamente el cuerpo, agrupación profesional y, en su caso, escala correspondiente para los puestos funcionariales que tengan carácter permanente en los términos previstos en la normativa de desarrollo de la presente ley y la categoría profesional para los puestos laborales
- j) En su caso, méritos
- k) Cualquier otra circunstancia relevante para su provisión en los términos previstos reglamentariamente.

Negociación colectiva

Debe ser objeto de negociación colectiva por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1c) del TREBEP

Límites

Debe informarse por la Intervención Municipal la propuesta en cuanto a la suficiencia de



crédito en la aplicación presupuestaria, y sobre si supone o no un incremento de gasto. Estos puestos están dotados en el presupuesto prorrogado de 2014.

Procedimiento

Tanto la aprobación de la RPT como sus modificaciones son competencia del Ayuntamiento Pleno en virtud del artículo 22.2.i) y 33 de LRBRL. Deben seguirse los mismos trámites que para la aprobación del presupuesto municipal (artículos 126 y 127 TRRL), debiendo exponerse al público el acuerdo de aprobación inicial (anuncio BOP por 15 días hábiles) para examen y reclamaciones. El acuerdo será definitivo si en ese plazo no se presentan reclamaciones, y en caso contrario, el Pleno dispone de un mes para resolverlas. El acuerdo definitivo debe publicarse en el BOP y comunicarse a la Administración del Estado y Autonómica, en el plazo de 30 días hábiles.

Con carácter previo al acuerdo plenario el expediente debe someterse a estudio por la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, en virtud del artículo 20.1c) LRBRL, y artículos 82,123 y 126 del ROF.

Surtirá efectos desde su aprobación, al no ser un acto administrativo reglamentario, por lo que cabe interponer contra su aprobación o modificación recurso potestativo de reposición, en virtud de los artículos 123 y 124 LPACAP, si bien se exige su publicación para conocimiento de los interesados.

Contenido la propuesta de modificación RPT 2018

1 PUESTO DE NUEVA CREACIÓN ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA CLASE COMETIDOS ESPECIALES			
Numero Puesto	Denominación puestos	Subgrupo	Nivel
NC	Técnico de fomento y empleo	A2	23

1 PUESTO DE NUEVA CREACIÓN ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA GESTIÓN CLASE TÉCNICOS MEDIOS			
Numero	Denominación puestos	Subgrupo	Nivel
NC	Técnico de Gestión	A2	23

MODIFICACION RPT CREACIÓN PUESTO TÉCNICO MEDIO FOMENTO Y EMPLEO



A. CREACIÓN PUESTO. CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS

Nº Puesto	Servicio	Denominación PUESTO	Nº plaza	Grupo
NC	F	Técnico Fomento y Empleo	A asignar	A2

SERVICIO	Fomento y Empleo
DENOMINACIÓN PUESTO	Técnico Fomento y Empleo
DOTACIÓN	1
NATURALEZA	Funcionarial
NIVEL CD	23
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Anexo II (10.919,98 euros/anual)
TIPO DE PUESTO	NS
FORMA PROVISIÓN	Concurso
GRUPO/SUBGRUPO	A/A2
ESCALA/SUBESCALA/CLASE/CATEGORÍA	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Cometidos Especiales
REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO	4.5
MÉRITOS PREFERENTES	A

{Requisitos: 4.5 (Título Universitario oficial de Grado en Relaciones laborales, Derecho, Gestión y Administración Pública, empresariales, economía o titulación oficial de Grado que de acuerdo con los planes de estudio vigentes habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas)

B. DESCRIPCIÓN PUESTO DE TRABAJO/FUNCIONES

Asimismo, forma parte de esta propuesta, la descripción del contenido funcional del puesto de Técnico Fomento y Empleo, que contempla la relación de funciones a desempeñar que se detallan a continuación:



FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Estudiar los expedientes administrativos de su competencia.
- Elaborar la documentación necesaria y requerida para la tramitación de los expedientes que sean de su competencia, siguiendo las instrucciones y/o órdenes internas establecidas para ello por sus superiores
- Dar soporte técnico a nivel interno y/o externo y asesorar a nivel externo en aquellas materias que afecten a los servicios de desarrollo económico local y programas de fomento económico, para asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos y/o expedientes; así como sobre otra información mediante la atención telefónica y personal, por razón de sus cometidos.
- Controlar los plazos y requisitos para el desarrollo de sus funciones.
- Realizar las funciones de intermediación laboral y gestión de acciones formativas en pro de la empleabilidad y competitividad; así como otras actividades específicas de su especialidad de acuerdo con las necesidades del servicio definidas por el responsable del mismo, incluyendo los trabajos de campo y toma de datos derivados de dichas actuaciones.

FUNCIONES GENÉRICAS

- Asistir al personal en la toma de decisiones que atañen a competencias propias de su cargo en el momento y medida que se requiera para asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos.
- Informar al jefe de servicio sobre todas aquellas cuestiones de interés relacionadas con la buena marcha de los servicios.
- Proponer al jefe de servicio sugerencias y/o mejoras relacionadas con los servicios de su unidad, así como plantear las necesidades de conocimientos concretos, en el ámbito de su actividad, que lleven a la formación y el reciclaje profesional en el puesto o la unidad a la que se haya adscrito.
- Conocer toda la información que resulte necesaria para el desempeño de sus cometidos (ordenanzas, leyes, objetivos generales de la corporación, normativa y políticas relacionadas con su área, etc.).
- Manejar todos los programas, herramientas y similares necesarios para el desempeño del puesto

Nota.- Para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales, las tareas especificadas se realizarán siguiendo las directrices establecidas por la jefatura de servicio y concejalía, y además, realizará cualquier otra que le sea asignada por la concejalía y/o por su superior, dentro del ámbito de las funciones recogidas en esta descripción



**MODIFICACION RPT CREACIÓN PUESTO TÉCNICO DE GESTIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

A. CREACIÓN PUESTO. CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS

Nº Puesto	Servicio	Denominación PUESTO	Nº plaza	Grupo
NC	DU	Técnico de Gestión	A asignar	A/A2

SERVICIO	Disciplina Urbanística
DENOMINACIÓN PUESTO	Técnico de Gestión
DOTACIÓN	1
NATURALEZA	Funcionarial
NIVEL CD	23
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Anexo II (10.919,98 euros/año)
TIPO DE PUESTO	NS
FORMA PROVISIÓN	Concurso
GRUPO/SUBGRUPO	A/A2
ESCALA/SUBESCALA/CLASE/CATEGORÍA	ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA GESTIÓN
REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO	4.1
MÉRITOS PREFERENTES	A

{Requisitos: 4.1 (Título Universitario oficial de diplomatura, grado en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología o titulación oficial de Grado que de acuerdo con los planes de estudio vigentes habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas)

B. DESCRIPCIÓN PUESTO DE TRABAJO/FUNCIONES



Asimismo, forma parte de esta propuesta, la descripción del puesto de Técnico de gestión de AG, que contempla la relación de funciones a desempeñar que se detallan a continuación:

FUNCIONES ESPECÍFICAS
<ul style="list-style-type: none">- <u>Estudiar</u> los expedientes administrativos de su competencia.- <u>Elaborar</u> la documentación necesaria y requerida para la tramitación de los expedientes que sean de su competencia, siguiendo las instrucciones y/o órdenes internas establecidas para ello por sus superiores.- <u>Dar soporte técnico</u> a nivel interno y/o externo en aquellas materias que afecten a los servicios de urbanismo, para asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos y/o expedientes; así como sobre otra información mediante la atención telefónica y personal, por razón de sus cometidos.- <u>Controlar</u> los plazos y requisitos para el desarrollo de sus funciones.- <u>Realizar</u> la atención personal o telefónica por razón de sus cometidos, sobre el estado de tramitación de los expedientes de urbanismo
FUNCIONES GENÉRICAS
<ul style="list-style-type: none">- <u>Asistir</u> al personal en la toma de decisiones que atañen a competencias propias de su cargo en el momento y medida que se requiera para asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos.- <u>Informar</u> al jefe de servicio sobre todas aquellas cuestiones de interés relacionadas con la buena marcha de los servicios.- <u>Proponer</u> al jefe de servicio sugerencias y/o mejoras relacionadas con los servicios de su unidad, así como plantear las necesidades de conocimientos concretos, en el ámbito de su actividad, que lleven a la formación y el reciclaje profesional en el puesto o la unidad a la que se haya adscrito.- <u>Conocer</u> toda la información que resulte necesaria para el desempeño de sus cometidos (ordenanzas, leyes, objetivos generales de la corporación, normativa y políticas relacionadas con su área, etc.).- <u>Manejar</u> todos los programas, herramientas y similares necesarios para el desempeño del puesto
<p>Nota.- Para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales, las tareas especificadas se realizarán siguiendo las directrices establecidas por la jefatura de servicio y concejalía, y además, realizará cualquier otra que le sea asignada por la concejalía y/o por su superior, dentro del ámbito de las funciones recogidas en esta descripción.</p>

A la vista de todo lo anterior, informo que no existe ningún inconveniente en la realización de la modificación de plantilla y RPT que se pretende, una vez revisada la documentación elaborada e informes aportados. Asimismo, con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases del Régimen Local-LRBRL- y 82 , 123 , 126 , entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre –ROF.

Es todo lo que informo salvo mejor pronunciamiento en derecho”

Se ha incoado expediente para modificar de puestos de trabajo y plantilla en lo que afecta a los Servicios Económicos conforme a lo descrito en el Informe 114/2018 de 31-08 del Servicio de Recursos Humanos en cuanto a la modificación de plantilla y RPT., siendo necesario la adaptación continua de la organización por los cambios que se producen para que exista una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

La aprobación de la RPT, y consecuentemente sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

La propuesta de modificación debe ser objeto de negociación colectiva previa en la mesa de negociación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37 c) del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Este asunto ha sido objeto de negociación en la Mesa de carácter extraordinario celebrada el pasado 7 de septiembre, habiendo expresado su conformidad todos los grupos a excepción de Ciudadanos y EU que manifestaron no estar de acuerdo. En cuanto a las Secciones Sindicales, tanto el SEP como el C-SIF manifestaron su conformidad, UGT y FESEP se abstuvieron y CCOO manifestó su disconformidad.

Asimismo, esta propuesta ha sido tratada en la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, en sesión de 18-09-2018, dictaminando favorablemente con el detalle siguiente: votos a favor del PP (4), PSOE (2), PdC (1), Compromís (1) y David Alavés Lledó, concejal no adscrito (1) y los votos en contra de C's (1) y EUPV (1)

A la vista de todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo con las condiciones descritas en el cuerpo del Informe-propuesta 114/2018 de 31 de agosto de 2018, referidas a la creación de una plaza/puesto de técnico de gestión y una plaza/puesto de técnico medio de fomento y empleo.

Segundo.- Publicar el acuerdo en el BOP, o en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Valenciana, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinar y realizar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Ayuntamiento Pleno.

Tercero.- El Acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la alcaldía elevará el acuerdo definitivo y ordenará su publicación en el BOP o en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Valenciana.



Cuarto.- Efectuar cualquier otro trámite necesario para su cumplimiento.”

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) anuncia el voto a favor de su grupo basándose en que estas plazas estaban dotadas en el presupuesto de 2014, por lo que ahora se pueden llevar a cabo con un presupuesto prorrogado, y recuerda a los que ahora votarán a favor de esta modificación de plantilla, que en su día votaron en contra del presupuesto 2014.

Javier Martín Porras (C's) considera que es imprescindible dar una solución global al tema de las contrataciones, que conlleva la creación de la RPT. Dice que esta modificación se puede llevar a cabo porque lleva dos cauces la RPT y porque la dotación presupuestaria “es ajena”, es del 2014. Cree que el mejor legado que puede dejar el Alcalde antes de finalice la legislatura, es una RPT bien hecha. Señala el voto en contra de su grupo.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) anuncia el voto en contra de su grupo, no porque estén en contra de la creación de plazas, sino porque exigen el máximo en servicios públicos, pero no son cómplices de la nula o mala política de personal por parte de este equipo de gobierno que sólo se limita a terminar los trabajos que el PP no pudo terminar. Lamenta que en junio presentaron una moción sobre las necesidades estructurales del personal municipal, que el equipo de gobierno junto al PP votaron en contra. Señala que en la liquidación de 2017, la Interventora dice: “...deben advertir de la carencia manifiesta de personal y de medios materiales que sufre el departamento de Intervención, que conlleva una excesiva carga de trabajo y califica la situación de su departamento de “colapso”, como se comprueba cuando piden documentación y les sorprende la cantidad de irregularidades de Intervención y Contratación. Por otro lado, dice que el Jefe de Cultura y Fiestas manifestó que después de 25 años y con el crecimiento del municipio, la plantilla no se había aumentado en su departamento y en la misma circunstancia se encuentra Obras y Servicios, Bienestar Social, Medio Ambiente, etc. Recuerda que en la Mesa de Negociación los sindicatos no apoyaron esta propuesta, argumentando la falta de abordar la situación del personal municipal de manera general y no en un Pleno rápidamente, porque están a punto de finalizar dos contratos. Por último le sorprende que la primera bolsa de trabajo de la convocatoria de Técnico de Administración General data de 2012, y la de Técnico Medio de Empleo y Fomento, hace casi diez años. Lamenta que no se aborde la problemática de este municipio de una manera integral.

El Alcalde se dirige al portavoz de C's para indicarle que el legado que deja será del equipo de gobierno, no sólo del Alcalde, y la confección de una buena RPT debe ser labor de todos los grupos políticos de la Corporación. Al portavoz de EUPV le dice que votaron en contra a la moción que presentó EU por la nula gestión en RR.HH, ya que todos los meses se les indica a los Jefes de Departamento que envíen las necesidades de personal, según la dotación presupuestaria, se suplen las bajas y carencias, priorizando departamentos como Intervención y Contratación. Agradece al PP el apoyo a este punto y el recordatorio que han realizado.

Javier Martín Porras (C's) no entiende la incoherencia de que cuando hay un problema, este se comparte, pero cuando hay un acierto, es individual. Así dice que cuando no hay presupuesto es culpa de la oposición que no lo apoya y cuando no hay RPT es porque no hay voluntad por parte de la oposición, pero cuando hay aciertos de partidos políticos concretos, se hacen notar en prensa, pero no como de la Corporación.



El Alcalde aclara que es justo lo contrario porque para él lo que se consigue es un éxito de todos, no un legado del Alcalde, aunque no se exime de su responsabilidad.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 16 votos a favor (7 PP, 3 PSOE, 3 Compromís, 2 PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito) y 5 votos en contra (3 C's y 2 EUPV).**

5.-RECURSOS HUMANOS. Régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de El Campello. (Expte. 3879/2018)

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, Benjamí Soler Palomares, que dice así:

“Se ha emitido el informe 112-2018 de 30 de agosto de 2018 por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos sobre el nuevo régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de El Campello, conforme a la LPGE 2018 y que deja sin efecto el anterior, sirviendo de propuesta del alcalde para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, con el tenor literal siguiente:

“

■ Antecedentes de hecho

Acuerdo plenario de 28 de octubre de 2012 sobre regulación retribuciones de los empleados públicos del ayuntamiento de El Campello en situación de IT conforme al RDL 20/2012, de 13 de julio.

Resolución de alcaldía número 0489/2013 sobre regulación de IT y circunstancias excepcionales de reconocimiento del 100% de las retribuciones (supuesto de contingencias comunes)

Propuesta realizada por RGE 5614 de 9 de agosto de 2018 de las Secciones sindicales FESEP, UGT, CCOO y SEP-CV.

■ Fundamentos jurídicos

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, informo:

El origen de esta propuesta se encuentra en la posibilidad prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a través de su disposición adicional quincuagésima cuarta, que establece un nuevo marco normativo para el régimen de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y que elimina las restricciones existentes hasta este momento, permitiendo que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones que ha de percibir durante la situación de incapacidad temporal el personal a su servicio y al de sus Organismos y Entidades públicas dependientes.



En virtud de esta previsión y teniendo en cuenta el Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes, (el cual no es de aplicación a la administración local pero nos sirve de referencia), donde se establece la plenitud retributiva para el personal funcionario y laboral que se encuentre en la situación legal de IT, garantizando la percepción del 100% de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal, las Secciones sindicales de este Ayuntamiento (FESEP, UGT, CCOO y SEP-CV), con fecha 9 de agosto de 2018, han realizado una propuesta de acuerdo con el tenor literal siguiente:

(...):

“PRIMERO.- Por Real Decreto 956/2018, de 27 de Julio (BOE 30-07-2018), se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la MGN de la Administración del Estado el día 23 de Julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes.

SEGUNDO.- La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado a través de su disposición adicional quincuagésima cuarta, ha establecido un nuevo marco normativo para el régimen de la incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que permite que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones que ha de percibir durante la situación de incapacidad temporal el personal a su servicio.

TERCERO.- Que, la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su Disposición Final Segunda, 1., literalmente lo siguiente: “1. Los funcionarios públicos de la Administración local tendrán la misma protección social, en extensión e intensidad, que la que se dispense a los funcionarios públicos de la Administración del Estado y estará integrada en el Sistema de Seguridad Social”.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA que se incluya como punto del orden del día de la próxima Mesa General de Negociación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, las mismas condiciones para el personal municipal de este Ayuntamiento en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal que las que se establecen en el citado RD 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la MGN de la Administración General del Estado el día 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del estado y Organismos o Entidades Públicas Dependientes.”

A la vista de todo lo anterior, y considerando que el acuerdo debe adoptarse en los mismos términos recogidos para el personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado, con las particularidades previstas para este Ayuntamiento, es necesario la modificación del régimen actual de la forma siguiente:



Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 28 de octubre de 2012 sobre regulación retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de El Campello en situación de IT conforme al RDL 20/2012, de 13 de julio, así como Resolución de alcaldía número 0489/2013 sobre regulación de IT y circunstancias excepcionales de reconocimiento del 100% de las retribuciones (supuesto de contingencias comunes).

Segundo.- Aprobar para todo el personal, funcionario o laboral, al servicio del Ayuntamiento de El Campello, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social o asimilado (incluyendo funcionarios no integrados), que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias y fijas (excluyendo servicios extraordinarios y productividades eventuales) del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Tercero.- Para la justificación de las ausencias por causa de enfermedad o que den lugar a una incapacidad temporal, será exigible la presentación del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia.

Cuarto.- Deberá diseñarse un plan de control de absentismo que deberá ser objeto de difusión pública, a través del Portal de Transparencia. En dicho portal serán igualmente objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral. Para ello será necesario dotar al Servicio de Recursos Humanos de herramientas adecuadas para ello.

Quinto.- Deberá ser objeto de publicación este acuerdo en el BOP surtiendo efectos desde el día siguiente a su publicación”

Con fecha 7 de septiembre de 2018 este asunto es objeto de negociación en una Mesa de carácter extraordinario, acordándose que los efectos del acuerdo se apliquen a las bajas que se produzcan desde el día siguiente a la aprobación por el Pleno de este acuerdo.

Asimismo, esta propuesta es tratada en la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, en sesión de 18-09-2018, dictaminando de forma favorable y con el siguiente detalle: votos a favor del PP (4), C's (1), Compromís (1), PdC (1), PSOE (2) y David Alavés Lledó, concejal no adscrito (1) y la abstención de EUPV (1).

A la vista de todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 28 de octubre de 2012 sobre regulación retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de El Campello en situación de IT conforme al RDL 20/2012, de 13 de julio, así como Resolución de alcaldía número 0489/2013 sobre regulación de IT y circunstancias excepcionales de reconocimiento del 100% de las retribuciones (supuesto de contingencias comunes).

Segundo.- Aprobar para todo el personal, funcionario o laboral, al servicio del Ayuntamiento de El Campello, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social o asimilado (incluyendo funcionarios no integrados), que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del



Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias y fijas (excluyendo servicios extraordinarios y productividades eventuales) del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Tercero.- Para la justificación de las ausencias por causa de enfermedad o que den lugar a una incapacidad temporal, será exigible la presentación del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia.

Cuarto.- Los efectos de este acuerdo se aplicarán a las bajas por IT que se produzcan a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno.

Quinto.- Deberá ser objeto de publicación este acuerdo en el BOP y en el resto de medios de que dispone el Ayuntamiento para conocimiento de todos.”

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que, al igual que en el punto anterior, en la propuesta pone que su origen se encuentra en las posibilidades previstas en la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que al estar a favor de esta Ley, votarán a favor.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación**

6.- MEDIO AMBIENTE. Modificación del Plan de quemas de El Campello. (Expte. 3953/2015)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Cintia Alavés Cañada, que dice así:

“Según el artículo 148 del Decreto 98/1995 de 16 mayo del Consell por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana, las entidades locales podrán elaborar planes locales de quemas que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio.

Como establece el artículo 150 del citado Decreto, las acciones o actuaciones recogidas y reguladas en el correspondiente plan local de quemas, una vez aprobado éste, no requerirán de posteriores autorizaciones. El único trámite exigible será la tramitación previa al servicio territorial correspondiente.

El Plan de Quemas de El Campello fue aprobado el 31 de Marzo del 2016 y publicado el 17 de junio de 2016, acompañado de un anexo I, autorización de actividades con fuego, un anexo II cuadro resumen; Autorizaciones y condiciones del Plan Local de Quemas en El Campello y un anexo III suelo no urbanizable.

Posteriormente, con fecha 26 de mayo de 2018, fue aprobado por pleno ordinario la modificación del Plan Local de Quemas suprimiendo el Anexo 3 que figuraba en el texto original.



En el citado texto, se ha detectado la necesidad de actualizar determinados aspectos, en particular los siguientes:

- **Apartado 2.2.** Modificar la redacción del primer párrafo, de manera que donde dice: Vienen siendo desde antiguo estas actividades agrícolas tradicionales (eliminación de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales)

Debe decir:

La quema de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales para su eliminación es una actividad agrícola tradicional que debe ser regulada para prevenir posibles incendios forestales.

- **Apartado 6:** Actualizar los lugares de consulta del nivel de preemergencia por riesgo de incendio, de manera que donde dice:

El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse siempre, llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: 112 ó 96.515.08.10.

Debe decir:

El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse siempre, llamando a al 112, en la página web <http://www.112cv.com> o mediante la aplicación móvil Preemergencia IF Comunitat Valenciana.

- **Apartado 10:** Actualizar los teléfonos de interés, de manera que donde dice: U.B.E. ALICANTE: 96.515.08.10. Para localizar a cualquier Agente Medioambiental (dejar el mensaje para que acuda en cuanto le sea posible) y para comunicar emergencias. 24 horas de servicio.

Debe decir:

- 112
- Ayuntamiento (en horario de oficina): 965 63 72 00
- Policía Local (24 h): 965 63 70 99

- **Anexo I:** Modificar el modelo de autorización de actividades con fuego reguladas según el Plan Local de Quemados del Ayuntamiento de El Campello.

- **Anexo II:** Modificar las condiciones de quema de restos y podas agrícolas incluidas en el cuadro resumen de autorizaciones y condiciones del Plan Local de Quemados de El Campello:

- **Eliminar el siguiente texto:** *La jardinería siempre dentro de la finca o chalé, en lugar acondicionado, nunca en terreno urbano.*

- Incluir el siguiente texto: *Restos de jardinería: No autorizable por este Plan por su condición de residuo urbano, según la Normativa vigente sobre Residuos.*

Visto lo dispuesto anteriormente y conforme a lo establecido en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el Plan Local de Quemados en vigor en los siguientes apartados:

- Apartado 2.2. Modificar la redacción del primer párrafo.
- Apartado 6: Actualizar los lugares de consulta del nivel de preemergencia por riesgo de incendio.
- Apartado 10: Actualizar los teléfonos de interés.
- Anexo I: Modificar el modelo de autorización de actividades con fuego.
- Anexo II: Modificar las condiciones de quema de restos y podas agrícolas incluidas en el cuadro resumen de autorizaciones y condiciones del Plan Local de Quemados de El Campello:

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Local de Quemados con la corrección anteriormente citada.

TERCERO.- Notificar a la dirección territorial de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de Alicante para su aprobación.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro con la modificación realizada en el BOP.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del Plan.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

7.-TURISMO. Reformulación solicitud de declaración de fiestas de interés turístico de la Comunidad Valenciana para el acto del “Desembarcament” de las fiestas de moros y cristianos de El Campello en la modalidad de “provincial” (Expte. t18/2017)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Turismo, Cintia Alavés Cañada, que dice así:

“El Decreto 119/2006, de 28 de julio, del Consell, regulador de las declaraciones de Fiestas, Itinerarios, Publicaciones y Obras Audiovisuales de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana vela porque ciertas celebraciones del territorio valenciano que exceden más allá del mero carácter lúdico y se han convertido en un claro reclamo turístico tengan una consideración especial. Dichas manifestaciones, al comportar un encuentro de civilizaciones, tradiciones y herencias culturales, propician un intercambio, flujo de valores o simbiosis cultural, de la que son beneficiarios tanto la población local autóctona como la foránea.

Por tanto, la conservación, desarrollo y potenciación de estas celebraciones es de evidente interés desde la perspectiva de la promoción turística, por lo que se estima conveniente el reconocimiento de aquellas fiestas que tengan una indubitada importancia turística.



El artículo 2 (Concepto) del mencionado Decreto, establece que “se denominan Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana los certámenes, fiestas o acontecimientos que se celebren en el territorio de ésta y que, ofreciendo una especial relevancia desde un punto de vista turístico, supongan una valoración de la cultura y las tradiciones valencianas”, y podrán considerarse como tales aquellas que supongan:

- La integración y participación de la sociedad local.
- La afluencia e integración de visitantes y turistas.
- La potenciación, conservación y difusión de valores positivos de convivencia, tolerancia y reconocimiento de la diversidad.
- La promoción tanto del territorio como de sus valores culturales, lúdico-festivos, histórico-artísticos, paisajísticos, ...

Asimismo, el artículo 4 estipula que serán requisitos:

- La tradición popular.
- Originalidad de la celebración.
- Valores culturales, ...
- Una antigüedad mínima de quince años.
- Capacidad de atracción de visitantes; y
- Celebración periódica.

El Desembarco (Desembarcament) de El Campello se celebra anualmente, desde hace 30 años, la madrugada del 12 de octubre y se ha convertido en uno de los actos de mayor atracción al destino y distintivo de las Fiestas de Moros y Cristianos. Es un acto en el que, no solo participan la totalidad de los festeros y festeras del municipio, sino que involucra a toda la población civil y sirve de reclamo a miles de visitantes que cada año se acercan al destino desde muy temprano para ver la llegada de las tropas del bando moro y la posterior lucha entre los dos bandos, moro y cristiano.

Este acto, celebrado desde 1987, ha ido creciendo y ya se ha convertido en una seña de identidad para el municipio y para las fiestas de Moros y Cristianos en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Según registro de entrada nº 4195 de fecha 07 de septiembre de 2018, por parte de la Presidencia de la Dirección General de Turismo, se notifica que a la vista de la documentación aportada se ha podido constatar el alto valor sociocultural y lúdico-festivo de la celebración, así como su amplia raigambre, antigüedad, tradición y participación popular de la fiesta “DESEMBARCAMENT”. Pese a ello, se estima que la repercusión de dicha festividad queda acreditada en el ámbito de la Provincia de Alicante, por lo que se insta a que se reformule de nuevo la solicitud como “**Fiesta de Interés Turístico Provincial de la Comunidad Valenciana**”

Por todo ello, estimando que dicho acto cumple con los requisitos previstos por el Decreto 119/2006, de 28 de Julio, **se propone al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar todas las gestiones realizadas por el área de Turismo para la



recabación y recopilación de la información y documentación necesaria exigida según marca el artículo 5 del Decreto 119/2006, de 28 de julio, regulador de las declaraciones de Fiestas, Itinerarios, Publicaciones y Obras audiovisuales de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Autorizar ampliamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos se precisen para su efectividad y para la resolución del presente acuerdo.

TERCERO.- Elevar este acuerdo para su aprobación por el Pleno municipal.

CUARTO.- Proceder al envío de reformulación de la Solicitud de declaración de “**Fiesta de Interés Turístico Provincial de la Comunidad Valenciana**”, ahora en la modalidad de Interés Provincial, para el acto del Desembarco (Desembarcament), junto con los acuerdos adoptados.”

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que votarán a favor aunque no les gusta las declaraciones que se han hecho ni la forma en la que se ha hecho. A continuación da lectura a una noticia que dice: “desde un punto de vista turístico, la información aportada se considera insuficiente al efecto de acreditar la repercusión pública de la fiesta a nivel autonómico y su capacidad para atraer visitantes de toda la Comunidad.” Dice que en este caso la Generalitat Valenciana ha desestimado la petición unánime de El Campello para que su desembarco sea declarado de “interés turístico autonómico”. En este acto festivo-lúdico y también cultural, nos juntamos en la mañana del 12 de octubre, entre cuatro y ocho mil personas a las 6.00 horas y allí estamos campelleros, alicantinos, alcoyanos, franceses, holandeses, ingleses. Alarmantemente no se detectan gentes de Segorbe, de Ayora, de Sueca, de Enguera, de Buñol, de Bétera o de Requena, nombro estos lugares con respecto a sus habitantes y oriundos porque estas localidades tienen el distintivo de “fiesta de interés autonómico” concedido por la Generalitat Valenciana. Quién no ha estado en la Muestra del embutido artesano y de calidad de Requena, o quién no se ha divertido en la Feria de la Purísima de Segorbe, o quién no disfruta del concierto “mano a mano” de Bunyol. Nadie que no se conozca de esta Comunidad se priva de ir a la fiesta de la Virgen del Castillo de Cullera o alguno no se ha puesto ciego en la Fiesta del arroz de Sueca. Y lo que es sabido por todos es el montón de gente de Orihuela a Vinarós que se agolpa en la inenarrable fiesta de les Alfábegues de la Virgen de Agosto de Bétera. Verdaderamente debería tener en cuenta esta Generalitat Valenciana que los municipios turísticos, o tienen una consideración especial o es que no nos creemos lo que somos. No nos creemos que tenemos básicamente un bien del que vivimos y que es el turismo en todas sus extensiones. Si ni nosotros mismos nos apoyamos, pues quién lo va a hacer. Una vez más se pierde la oportunidad de eso con lo que se nos llena de boca de vertebrar y lo hace con la torpeza de los números de los técnicos, de los informes y de las normas. Y con todo esto no es lo peor, lo peor es tener la sensación de que nos conformamos con esto. Espero que ni la Concejala ni el Alcalde nos conformemos con esto porque eso significará que ni nosotros mismos nos lo creemos. Su voto será a favor.

Julio Oca Enríquez (C's) nombra el refrán “quién mucho abarca, poco aprieta” y es lo que le ha ocurrido a esta Concejalía. Añade que es demoledor el informe de la



Generalitat Valenciana que nos da un varapalo considerable, y visto el informe sociológico que realiza el Ayuntamiento de El Campello y que aparece en el expediente de los visitantes de la Comunidad Valenciana, el 97'8% son de la provincia de Alicante, el 2'2% de la provincia de Valencia y el 0% de la provincia de Castellón. Dice que es surrealista que se esté pidiendo una fiesta de interés turístico autonómico. Apoyarán la moción y consideran que desde la Concejalía se deberá incentivar para que se conozca a nivel autonómico.

Cintia Alavés Cañada (Compromís) comenta al portavoz del PP que no se han realizado las declaraciones leídas por él. Considera que puede ser un acto de interés autonómico y no es ningún varapalo ni menosprecio que se haya considerado de interés provincial, pudiendo ser un primer paso a partir del cual se debe seguir trabajando para optar al autonómico. Al portavoz de Ciudadanos le dice que no miran las fiestas con el mismo cariño que ellos porque no habrán ido nunca al desembarco, pero cuando creemos en nuestras costumbres y estamos convencidos de ellas, sí que pensamos que podríamos pedir el autonómico, y se siente orgullosa de que se les haya concedido el provincial.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) aclara que él ha leído textualmente lo que decía la Generalitat Valenciana.

Julio Oca Enríquez (C's) señala que debe considerarse la realidad de los hechos, no estando de acuerdo en que no tienen cariño por las costumbres y fiestas del municipio. Pide que se vaya paso a paso, como se indica en el informe y dice que se registre con el nombre de "Desembarcament", ya que con el de "Desembarco" se registró el de la Vila Joiosa.

Marisa Navarro Pérez (PP), como antigua concejala de fiestas, aclara que de decidió ponerle el nombre de "Desembarcament" porque es como se dice en valenciano y se optó por utilizar el nombre en nuestra lengua autonómica.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

8.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV sobre medidas para frenar las molestias causadas por los orines de las mascotas (19-09-2018, 2018-RE-6469).

Se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal EUPV, enmendada en Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales de fecha 25-09-18, que dice así:

"El aumento del número de mascotas de la población en los últimos años está obligando a las administraciones públicas a adaptarse a las nuevas realidades. En la actualidad las "medidas" con las que cuenta el municipio de El Campello se han demostrado totalmente insuficientes a la vista de la situación de insalubridad alcanzada el pasado verano.



La concienciación, mediante campañas municipales, es esencial, con el fin de comprender el conflicto de convivencia que genera la falta de responsabilidad de los propietarios y propietarias de mascotas tanto en la no recogida de los excrementos como el daño que generan los orines en el mobiliario público y fachadas.

En este sentido creemos necesario la modificación de la ordenanza municipal en animales, proponiendo que los propietarios y propietarias de animales domésticos lleven una botellita de agua rellenable con el fin de diluir la concentración de orín y así reducir el daño al mobiliario público y los malos olores. Además, también proponemos incluir la posibilidad de sustituir las sanciones económicas por trabajo en beneficio de la comunidad. Con el fin de anteponer la concienciación comunitaria al perjuicio económico.

Por último, se debe realizar un análisis con la empresa responsable de la limpieza viaria de los problemas que se han encontrado para afrontar el periodo estival, ya que el servicio se ha visto sobrepasado e ineficaz.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Campello realizará una campaña de concienciación explicando los problemas de convivencia que generan no limpiar los excrementos y orines de las mascotas de la vía pública.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento fomentará el cumplimiento de la ordenanza municipal entregando los utensilios necesarios para la limpieza de orines a aquellos propietarios y propietarias de canes que estén inscritas en el registro municipal.

TERCERO.- Realizar un análisis de los problemas con los que se ha visto el personal de la contrata de limpieza viaria durante el periodo estival que se ha demostrado insuficiente y sobrepasado.

CUARTO.- Iniciar expediente para sustituir de la ordenanza "Modificación ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos" todo el "Artículo 19.- De las medidas y obligaciones higiénicas en las vías o espacios públicos" por el siguiente "Artículo 19. De las medidas y obligaciones higiénicas en las vías o espacios públicos.

1. Las personas que pasean un perro o cualquier otro animal por la calle, adoptarán las medidas necesarias para que éstos no ensucien con sus deposiciones fecales las vías y / o espacios públicos y especialmente para evitar las micciones en parques y jardines de uso para niños, zonas de recreo, fachadas de edificios, mobiliario urbano y elementos arquitectónicos de ornato de la ciudad y monumentos.

2. Las personas conductoras de animales están obligadas a recoger las deposiciones de inmediato, de forma higiénicamente aceptable y limpiar, si fuera necesario, la parte de la vía, espacio público o mobiliario urbano que hubiera resultado afectado. Las deposiciones fecales una vez cerradas higiénicamente en bolsas u otros envoltorios impermeables,



pueden ser depositadas en los contenedores de recogida de basura o en las papeleras.

3. Las personas conductoras deben conducir a los animales, junto al bordillo y lo más próximo a sumideros del alcantarillado.

4. En cualquier caso, la orina se deberá diluir con agua para asegurar la salubridad de la vía y espacios públicos y evitar la degradación del mobiliario urbano.

5. El ayuntamiento de El Campello suministrará a los vecinos y vecinas que lo soliciten, y que estén inscritos en el censo canino municipal, los utensilios necesarios para diluir los orines de las mascotas de la vía pública.

6. En ningún caso se permite el uso por parte de los particulares de productos como azufre para repeler las micciones en las fachadas de los edificios y en las aceras.

7. Las medidas de higiene en las vías y espacios públicos establecidas en este artículo serán de aplicación a las personas usuarias de perros de asistencia debidamente acreditadas, en la medida que les permita su discapacidad”.

QUINTO.- Iniciar expediente para añadir a la “Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos” el “Artículo 38. Sustitución de sanciones en materia de animales de compañía y reparación de daños por horas de compromiso social en beneficio de la comunidad.

1. El Ayuntamiento de El Campello, en el ejercicio de la potestad sancionadora reconocida en el artículo 139 de la actual Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene la posibilidad legal de sustituir la sanción pecuniaria impuesta en vía administrativa por la ejecución o desarrollo de trabajos en beneficio de la comunidad.

2. Requisitos:

A) Voluntariedad. El infractor ha de solicitar dicha sustitución. En caso de menores, es necesario el consentimiento expreso e inequívoco del infractor y la autorización de quien ostente la patria potestad o representación legal.

B) Obligación personal: Ha de realizarse por el mismo sujeto responsable de la infracción.

C) Objeto: - Realización de trabajos de limpieza de pintadas en la vía pública - Realización de servicios de limpieza en la vía pública

D) Competencia del órgano sancionador: Mediante Resolución deberá fijar las condiciones en que dicha sustitución se realizará, bajo el principio de flexibilidad: duración de las jornadas y plazo (numero de jornadas, horas de cada jornada, trabajos a realizar...)

F) Gratuidad: de la prestación

G) Derechos: Durante el desempeño del trabajo o actividad en beneficio de la comunidad, el infractor estará protegido por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.



3. Cálculo de la jornada.

El precio/hora se calculará teniendo en cuenta la normativa vigente reguladora del Salario Mínimo Interprofesional.

4. Duración de las jornadas.

El Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (aplicable por analogía) establece en el artículo 20 que "Cada jornada de prestaciones no podrá exceder de cuatro horas diarias si el menor no alcanza los 16 años, ni de ocho horas si es mayor de dicha edad"

Asimismo, el artículo 6 del Real Decreto 515/2005, de 6 de Mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad igualmente prevé "una extensión máxima de 8 horas diarias para cada jornada de trabajo".

Por lo tanto, la duración máxima de cada jornada diaria de trabajo sustitutorio en el caso de los menores de 16 años será de cuatro horas, y para el resto de sujetos infractores que sobrepasen dicha edad, el límite será de ocho horas diarias.

5. Horario, fechas y lugar de realización.

A) Horario y fechas: Se determinará la fecha y horario de realización. La medida sustitutoria deberá regirse por el principio de flexibilidad a fin de hacerla compatible con las actividades diarias del infractor, y en el caso de los menores no podrá suponer la imposibilidad de asistencia al centro docente si el menor se encuentra en el período de la enseñanza básica obligatoria.

B) Lugar: Se determinará, mediante Resolución, en cada caso por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Gestión Ambiental Urbana.

6. Tipo de trabajo a realizar.

A) - Tareas de limpieza en la vía pública: (previa asistencia a Sesión informativa en lugar, fecha y horario que se determine por Resolución)

A1. Limpieza de zonas verdes en época de la caída de la hoja.

A2. Limpieza de papeleras con esponja y agua en zonas verdes.

A3. Repintado con pintura temple de paramentos verticales que no sean cerramientos ni de cualquier tipo de piedra.

A4. Eliminación de carteles en paramentos verticales, fachadas

A5. Designación de Técnico responsable de la actividad que habrá de efectuar un seguimiento y control de la efectiva realización de los trabajos y su correcto desempeño así como la comunicación al órgano sancionador que dicta la resolución de la terminación correcta de dichos trabajos.

A6. Necesidad de consentimiento expreso del solicitante de la medida, a realizar dichas actividades.

A7. En caso de menores, necesidad de autorización de los padres o persona que ostente la representación legal del menor infractor.

A8. Advertencia sobre las consecuencias que conllevaría la no presentación en las fechas y horarios determinados para la realización de los trabajos o la no finalización



total de las jornadas que le correspondiera realizar:

- Ejecución de la sanción económica, en caso de incumplimiento
- Suspensión de la sanción económica y archivo del expediente sancionador, en caso de cumplimiento.

7.- Informe de Valoración:

Finalizada la prestación de la medida sustitutoria establecida mediante Resolución, la persona designada como responsable de la actividad y encargada del seguimiento y control de la realización de los trabajos, emitirá informe de valoración sobre la efectiva realización de los trabajos, procediendo la suspensión de la sanción y el archivo del expediente sancionador en caso de valoración positiva. En el supuesto de valoración negativa, procederá la ejecución de la sanción económica”.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) da lectura a la exposición de motivos de la moción presentada. Además dice que en un principio presentaron cinco acuerdos entre los cuales estaban la realización de una campaña de concienciación, que el Ayuntamiento fomentara el cumplimiento de la ordenanza municipal con la entrega de utensilios para la limpieza de orines, analizar los problemas con los que se han encontrado el personal de la contrata de la limpieza; y los puntos cuarto y quinto se había planteado una modificación directa de la Ordenanza, pero atendiendo a los grupos políticos de esta Corporación y entendiendo que existe voluntad de afrontar estos problemas, se cambiaron estos dos puntos añadiendo al principio “Iniciar expediente....” y llevarlos como dos propuestas: una que era ordenar incluir la obligatoriedad de echar agua después de cada micción que, no consta en la Ordenanza actual; por otro lado también planteaban que se pudiera pagar, mediante trabajos a la comunidad, dichas multas. Sigue diciendo que atendiendo a la petición de los grupos políticos, se llevarán como propuestas para iniciar expediente. Señala que no están en contra de las medidas que se están llevando a cabo, aunque no se cumplen como la noticia de que el Ayuntamiento de El Campello iba a aumentar el control policial sobre la aplicación de la Ordenanza y la foto que salía en la noticia era una farola con su base dañada, pero la policía no puede multar algo que no está contemplado en la Ordenanza. Por último le gustaría que esta moción se viera como una propuesta para mejorar el municipio y la relación entre los vecinos y vecinas.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que, atendiendo a las modificaciones que se han hecho en los puntos 4 y 5 de los acuerdos “Iniciar expediente.....”, están de acuerdo y por ello votarán a favor, aunque también consideran que muchos de los puntos que se proponen no están de acuerdo y que tratarán cuando se inicie el expediente de la modificación de la Ordenanza.

Julio Oca Enríquez (C’s) señala que votarán a favor porque están de acuerdo en el inicio del expediente de la modificación de la Ordenanza, aunque se tendrían en cuenta los informes jurídicos que se presenten.

Cintia Alavés Cañada (Compromís) se dirige al portavoz de EUPV y le dice que los puntos 4 y 5 de los acuerdos de la moción se modificaron atendiendo al requerimiento legal del Secretario, no de los grupos políticos. Señala que esta Ordenanza se modificó en el año 2016, después de mucho trabajo y que al final se aprobó el texto vigente actualmente.



Dice que cuando hace referencia al problema de insalubridad, tiene la costumbre de utilizar palabras grandilocuentes para todo y cree que, a veces, hay que ser un poco más cauto. Sobre el tema de los acuerdos que se proponen en esta moción, el primero de ellos ya se está haciendo y se va a seguir haciendo; en el segundo acuerdo, se han hecho dos campañas en las que la empresa FCC repartía utensilios para los orines; respecto al tercer punto, FCC entrega a final de año una Memoria con todas las actuaciones y con todos los problemas planteados, aparte de las reuniones que mantienen con el Área de Servicios Públicos cada semana. En el punto 4, el apartado "3. Las personas conductoras deben conducir a los animales junto al bordillo y lo más próximo a sumideros del alcantarillado", lo cual significa que no pueden ir por las aceras o por el paseo marítimo; y el apartado "7. las personas usuarias de perros de asistencia debidamente acreditadas, en la medida que les permita su discapacidad", y se pregunta si una persona invidente también debe ir por el bordillo o por la carretera. A continuación dice que el tema de utilizar azufre para repeler las micciones en las fachadas, ya viene recogido en la Ordenanza de residuos y limpieza pública, que se da a conocer mediante un Bando. Respecto al punto 5 de los acuerdos, dice que esperarán el informe jurídico del Secretario. Considera que el texto actual de la Ordenanza está mejor redactado que lo que se propone en esta moción. Dice que votarán en contra.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) indica que cuando se habla en la moción de la "insalubridad alcanzada el pasado verano" y "alarma sanitaria", no tiene constancia de que se haya recibido ninguna notificación del Ministerio de Agricultura, ni de Medio Ambiente, ni de Sanidad sobre esta alarma sanitaria que puede afectar a la población. Añade que lo presentado en esta moción en el punto 4 y 5, está en el protocolo del Ayuntamiento de Madrid, en el Área de Medio Ambiente, que habla del protocolo de sustitución de sanciones pecuniarias por trabajos en beneficio de la comunidad. Dice que votarán en contra.

Alfred Botella Vicent (Compromís) señala que las personas responsables de la limpieza mantienen semanalmente reuniones con el Departamento de Infraestructuras y Servicios para tratar los problemas que puedan surgir, e incluso plantear campañas públicas de concienciación de los vecinos y vecinas del municipio, por lo que considera que en esta moción se plantea una modificación de la Ordenanza ridícula e innecesaria. Añade que además de las campañas, se está colocando en el mobiliario público (farolas, papeleras, bancos,) unos carteles donde se indica el coste de este mobiliario y advirtiendo del deterioro que puede ocasionar la micción de los perros.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) comenta que su grupo municipal valora muy positivamente la campaña que hoy se anuncia en este Pleno que se va a poner en marcha, la cual dice: "esta farola cuesta 600 euros, el orín de su mascota la deteriora. Gracias por su colaboración". Dice no entender por qué se valora tan negativamente todo lo que presenta EU, ya que ellos apoyan todas las campañas que se llevan a cabo. A continuación, sobre "noticias bomba", hace referencia a una noticia del 28-12-17 que dice: "El Ayuntamiento de El Campello realiza una experiencia piloto con la que se pretende acabar con las manchas de orines de perros de las aceras y fachadas del municipio". Dice que después de un año esta experiencia piloto no ha conseguido, en este verano, limpiar las manchas de orín, y a eso es a lo que llaman insalubridad, suciedad, mal olor, y esto es lo que no se puede volver a repetir ya que las medidas adoptadas son insuficientes, y es por ello por lo que EU ha presentado la modificación de la Ordenanza que ya se modificó



en 2016, pero que no ha sido suficiente y por ello se plantea en esta moción dos modificaciones para ser debatidas por todos los grupos políticos y llegar a una mejor opción para el municipio. Insiste en que el equipo de gobierno se rige por una ley mediante la cual rechaza todas las iniciativas y propuestas que lleva EU ante la inactividad manifiesta de las responsabilidades de gobierno.

José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que pondría una tasa para reponer el mobiliario urbano a todos los vecinos y vecinas que tengan animales de compañía que generen molestias. No considera muy práctico pagar las multas por esos motivos con trabajos para la comunidad, ya que esta opción supone más problemas para el Ayuntamiento. Dice que hay que tener en cuenta que la población en El Campello se triplica en verano, así como las mascotas y no se puede decir a una persona que viene a veranear o pasar unos días, que debe realizar trabajos a la comunidad por una infracción cometida. Señala que se dice en los puntos 4 y 5 "Iniciar expediente" pero no se dice las condiciones previas.

Alfred Botella Vicent (Compromís) recuerda de nuevo que el Ayuntamiento no se suma a la campaña que plantea la moción, sino que ya se han realizado algunas con buenos resultados, por lo que deben reconocer que se ha avanzado mucho en la concienciación de los vecinos y vecinas de El Campello, aunque son conscientes que queda mucho por hacer. Dice que no deben preocuparse si no se aprueban las propuestas que presentan EU, sino que deberían reflexionar y pensar si se pueden equivocar alguna vez en lo que plantean. Agradece al portavoz del PP que mencione que se ha rectificado alguna de las cosas, y a Ciudadanos también que reconozca que el equipo de gobierno hace cosas bien.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) considera que los responsables municipales no se pueden defender de su responsabilidad basándose en si llevan o no una botellita, cuando lo que se debe es poner solución al problema y regularlo de la mejor manera. Reconoce que se están realizando campañas y tomando medidas, pero las considera insuficientes y por ello presentan esta moción. Recuerda que durante este verano se han abierto 14 expedientes sancionadores, de los cuales 1 es por no recoger excrementos, por lo que lo considera escaso si se tiene en cuenta que se triplica la población en verano. Reconoce que se ha avanzado mucho en los últimos diez años en la recogida de excrementos, y debe ocurrir lo mismo con el orín por las molestias que genera.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) no entiende el debate que se ha generado, ya que lo que se propone es cambiar el punto 4 en la redacción quedaría "Iniciar expediente", y el punto 5 "Iniciar expediente" y que por ello ya ha dicho que votarán a favor, pero que adelanta que algunos de los apartados del punto 4 y el punto 5 en su conjunto, no están de acuerdo y entrará en su momento a debatir.

Sometida a votación la moción enmendada en Comisión Informativa, **se aprueba con 12 votos a favor (7 PP, 3 C's, 2 EUPV) y 9 votos en contra (3 Compromís, 3 PSOE, 2 PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito).**

9.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal C's sobre apoyo alojamientos turísticos (20-09-2018, 2018-RE-6515)



Se da cuenta de la moción del grupo municipal C's, con la enmienda propuesta por el portavoz de Ciudadanos en Comisión Informativa de fecha 25-09-18 de añadir al final del punto 2 de los acuerdos "... cumpliendo la legislación vigente":

"Desde el pasado 9 de Julio entró en vigor la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

En el Artículo 77 en su punto 5 establece que "... En el caso de las viviendas de uso turístico se deberá disponer del documento acreditativo de la compatibilidad urbanística de la administración local competente. ..."

Esta exigencia implícita en la ley, la necesidad de contar previamente con informe de Compatibilidad Urbanística Municipal, conduce a situaciones que vulneran los derechos de los propietarios de Apartamentos a la libre disposición de ese activo ya que la autoridad autonómica, como consta en diversas resoluciones a requerimiento de particulares y empresas para proceder a registrar sus inmuebles en el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesiones Turísticas de la Comunitat Valenciana, no autoriza el inicio de la actividad amparándose en lo recogido en el Artículo 53.4, que reza:

"...o la no presentación de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado o comunicado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad y la prestación del ..."

Y, peor aún, esa administración procede a iniciar el expediente de baja del apartamento o vivienda en el Registro de Turismo exponiendo al titular a las sanciones económicas previstas en la ley y en su reglamento de aplicación.

El Certificado de Compatibilidad Urbanística es un informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad declarada por el solicitante (en este caso el alquiler turístico de una vivienda) con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo, habitualmente requerido para la obtención de Licencia de Actividad, que debe librar la administración local

Sucede que en ocasiones los Ayuntamientos no libran ese documento a los solicitantes aduciendo que o bien la actividad de Alquiler Turístico de Viviendas no está contemplada en sus ordenanzas o que se están redactando y por tanto no existe soporte legal para librarla o simplemente no quieren hacerlo por determinación del poder político de turno.

Esto, como hemos señalado, conlleva la paralización o no autorización al inicio de la actividad por parte de la Autoridad autonómica y a proceder a dar de baja al inmueble en el Registro de Turismo, con las consecuencias económicas que ello comporta al empresario o particular que quiere alquilar su vivienda.

A nuestro entender, en el supuesto de que se lleve a cabo una actividad sin licencia u otro medio de control preventivo – léase aquí el socorrido Certificado de Compatibilidad Urbanística, una vez que diversos tribunales se han negado a reconocer como legal la exigencia de una Licencia Ambiental a los apartamentos turísticos - siempre que ésta haya sido debidamente solicitada, la Administración debería ofrecer al particular o empresa que la desarrolla un trámite de audiencia antes de proceder a iniciar un expediente que



conduzca al cese de la actividad. Y una vez examinadas las alegaciones del solicitante, que la Administración actúe cómo la ley establezca y mejor considere.

Pero más allá de lo que determine el Ayuntamiento de turno o la Consellería de territorio y vivienda, ateniéndonos a lo recogido en la Directiva 2006/123/CE («Directiva de Servicios», de la Ley 17/2009), la intervención municipal previa debería pasar a un segundo plano, al no someterse el ejercicio de actividades, con carácter general, a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo.

En el caso de actividades inocuas, cómo la que nos ocupa, por aplicación directa de la normativa derivada de la Directiva de Servicios la presentación de la comunicación previa y declaración responsable deberían ser actos suficientes para habilitar sin más el inicio del ejercicio de la actividad, sin que quien preste la misma tenga que esperar a resolución administrativa alguna.

Desde nuestro punto de vista no es aceptable que los poderes públicos decidan si una empresa o un particular pueden o no alquilar inmuebles sobre los que ostenten titularidad o potestad. El daño que eso causaría a la economía y a la seguridad jurídica del país es sin duda mucho mayor que cualquiera sea el pretendido buen fin de las medidas regulatorias que se están creando en torno a la actividad del alquiler turístico de viviendas.

Si la legislación turística permite el alojamiento en viviendas, los planeamientos municipales no pueden poner límites a ese derecho mientras la vivienda sea legalmente habitable – es decir: que cuente con licencia de ocupación – y el alquiler haya sido debidamente declarado mediante los mecanismos que la legislación establece.

Son muchos, decenas de miles, los ciudadanos que adquirieron una segunda y tercera residencia como una fórmula de ahorro e inversión sencilla y tangible donde materializar el resultado de su esfuerzo. No les corresponde ni a los Ayuntamientos ni a la administración autonómica limitar los rendimientos que de su inversión puedan estos esperar. Si la finalidad es, cómo algunos aducen, poner coto al descontrol del precio de la vivienda, lo que deben hacer los poderes públicos es promover políticas de vivienda social para alquiler, no manipular el mercado de la vivienda restringiendo una actividad – el alquiler turístico – que, está sobradamente probado, proporciona un considerable desarrollo económico allá donde se lleva a cabo beneficiando a muchos otros sectores como el comercio de proximidad, la hostelería, la distribución, el ocio, etc.

Una actitud así intervencionista por parte de las administraciones, entenderíamos que solo puede responder a una oscura limitación a la libre competencia entre los agentes económicos que nos retrotrae a épocas pasadas favoreciendo a unos pocos (los poderosos lobbys hoteleros) en detrimento de decenas de miles de propietarios de bienes inmuebles que verán limitados sus derechos.

Las restricciones administrativas a la libre disposición de los bienes inmuebles por sus propietarios solo pueden conducir al abandono de esta opción como vehículo de acumulación de riqueza e inversión y a un grave empobrecimiento de una sociedad cómo la española que, recuérdese, está constituida en su mayor parte por propietarios de vivienda y que, además, tienen en ella su principal activo patrimonial.



Pero es que además de una cuestión de sentido común, creemos que el riesgo que asumen las administraciones locales y autonómicas dificultando injustificadamente el libre desarrollo de la actividad de Alquiler Turístico de sus inmuebles a empresas y propietarios puede llegar a suponer una espada de Damocles sobre las arcas municipales ya que la posibilidad de que estos acudan a los tribunales a hacer valer sus derechos puede convertirse en un goteo de miles de demandas y sentencias indemnizatorias que arruinen a más de un ayuntamiento por su acción restrictiva de esa actividad.

Por lo anterior desde nuestro Grupo Municipal

PROPONEMOS:

1.- Instar al Ayuntamiento de El Campello a conceder el Certificado de Compatibilidad Urbanística a efecto de adjuntarlo a la documentación exigida por el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesiones Turísticas de la Comunidad Valenciana, a los propietarios de inmuebles que así lo soliciten y cuenten con la debida licencia de ocupación.

2.- Que desde el Ayuntamiento de El Campello se inste a la Agencia Valenciana de Turisme, autoridad autonómica responsable del mencionado Registro, a que en virtud de lo establecido en el ordenamiento europeo y nacional en vigor cese en su política de rechazo a inscribir a aquellos solicitantes que por la razón que sea no hayan obtenido el Certificado de Compatibilidad Urbanística de sus ayuntamientos para aquellas viviendas que y a que no impida el ejercicio de la actividad desde el momento en que ése Certificado haya sido solicitado a la administración local, cumpliendo la legislación vigente.”

En primer lugar **Julio Oca Enríquez (C's)** propone una enmienda de adición al segundo punto de los acuerdos añadiendo “...de sus ayuntamientos **para aquellas viviendas que, a fecha de la entrada en vigor de la Ley 15/2018, ya estuvieran inscritas y ejerciendo la actividad de alojamiento turístico**, y a que no impida....”, es decir, que se refiere a las viviendas que están como alojamiento turístico antes de la Ley y no tienen el certificado correspondiente que se otorga a partir de la entrada en vigor de esta Ley en julio.

José Ramón Varó Reig (PSOE) pregunta si se refiere a las ciento o miles de viviendas que ejercen su actividad en El Campello, autorizadas por Turismo, contestando el Sr. Oca Enríquez que están instando a la Agencia Valenciana de Turismo como autoridad competente de la Generalitat Valenciana, y se refiere a todas las que haya y que, a día de hoy, están fuera de la legislación.

A continuación **Julio Oca Enríquez** da lectura a su exposición de motivos:

“Es numeroso el articulado que aparece en la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, que hacen referencia a los alojamientos turísticos, el art. 55, el art. 33, el art. 65, y en especial el art. 77 en su punto 5 establece que “... En el caso de las viviendas de uso turístico se deberá disponer del documento acreditativo de la compatibilidad urbanística de la administración local competente. ...”

Esta exigencia implícita conduce a situaciones que vulneran los derechos de los



propietarios de Apartamentos a la libre disposición de los mismos, ya que no se autoriza el inicio de la actividad según el Artículo 53.4, que reza:

“...o la no presentación de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado o comunicado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad y la prestación del servicio”

La Administración puede iniciar el expediente de baja del apartamento o vivienda en el Registro de Turismo exponiendo al titular a las sanciones económicas previstas. Parece ser que con el Certificado de Compatibilidad Urbanística se busca por parte de los ayuntamientos y la administración autonómica limitar la actividad del alquiler turístico, que por otra parte está sobradamente probado que proporciona un considerable desarrollo económico allá donde se lleve a cabo, beneficiando a muchos otros sectores como el comercio de proximidad, la hostelería, la distribución, el ocio, etc...

En el caso de actividades inocuas, cómo la que nos ocupa, por aplicación directa de la normativa derivada de la Directiva Comunitaria de Servicios 2016/123, la presentación de la comunicación previa y declaración responsable deberían ser actos suficientes para habilitar sin más el inicio del ejercicio de la actividad.

Desde nuestro punto de vista no es aceptable que los poderes públicos decidan si una empresa o un particular pueden o no alquilar inmuebles si cumplen con la habitabilidad de la vivienda.

Una actitud intervencionista por parte de las administraciones, estaría limitando la libre competencia, por lo que estaría favoreciendo a unos pocos (los poderosos lobbys hoteleros) en detrimento de decenas de miles de propietarios viviendas.

Además es de sentido común que las administraciones locales y autonómicas estaremos asumiendo las miles de demandas que los propietarios de alquileres de alojamientos turísticos va a interponer al ver sus derechos vulnerados y que pueden convertirse en un goteo de sentencias indemnizatorias que arruinen a más de un ayuntamiento por su acción restrictiva de esa actividad.”

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) comunica la abstención de su grupo.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) se pregunta si esta misma moción se la plantearían en Asturias o en Andalucía, porque si se tiene en cuenta las declaraciones de Ciudadanos en Gijón que dicen: “esto es buenísimo porque es para intentar paliar los efectos negativos de la proliferación de estos apartamentos turísticos, especialmente los ilegales.” También dice: “Hay que llegar a un Convenio con las principales empresas o plataformas comercializadas de los apartamentos turísticos a través de internet, con el objetivo de que informen a sus usuarios”. En Canarias dicen: “los únicos peros a este tipo de turismo lo ponen los hosteleros o propietarios de grandes complejos de apartamentos, por razones obvias”. En Málaga dicen: “es preciso un esfuerzo especial para que loa apartamentos en materia fiscal de consumo, seguridad laboral y sólo desde ese prisma de escrupuloso cumplimiento de la normativa, la oferta tendrá la calidad que Málaga y los turistas merecen, y evidentemente se facilitará la convivencia de vecinos y visitantes”. Además dice que una ley no puede tener efecto retroactivo, por lo que las viviendas de alojamiento turístico anteriores a esta



ley, no están afectadas y lo que no se puede es convertir a los ayuntamientos en expendedores de estos certificados. Comunica el voto en contra de su grupo.

Cintia Alavés Cañada (Compromís) reconoce que con la exposición de motivos de la moción no sabía a quién se referían, pero ahora les ha quedado claro que es a nivel nacional y por lo tanto no se adapta a la realidad de nuestro municipio. En cuanto al aspecto turístico, dice que ve difícil que se pueda instar a la Agencia Valenciana de Turismo porque, según la Ley ya no existe este organismo, que ahora se llama Turisme Comunitat Valenciana. Sigue diciendo que con esta Ley se pretende que sean los municipios los que regulen esta actividad y poder decidir qué modelo turístico queremos tener, conociendo la realidad de municipio. Señala que no es de sentido común que si una vivienda no tiene un certificado de compatibilidad por parte del Ayuntamiento, la Consellería lo aceptara. Le llama la atención que proponen una liberación total de este tipo de alojamientos, pero si desde todas las administraciones se está apostando por un turismo sostenible de calidad que respete la convivencia con los vecinos del municipio, y un modelo como éste, no cabe. Le indica al portavoz de Ciudadanos que si se ha leído la Ley, en el Título I, uno de los compromisos que recoge es el respeto entre los derechos de los turistas y vecinos. Recuerda que estamos adscritos al Código Ético de Turismo de la Comunidad Valenciana, y en él adquirimos el compromiso de “procurar la compatibilidad y el desarrollo de las actividades turísticas con la mejora de la calidad de vida de la población local y el respeto a su derecho de residencia, tranquilidad y descanso, impidiendo toda conducta que perturbe la forma de vida tradicional de los pueblos de la Comunidad Valenciana”. Apuesta por barrios con vecinos y vecinas, no barrios fantasmas, por la sostenibilidad, por mantener nuestras señas de identidad como pueblo, y sobre todo, por la convivencia, por un turismo que sea beneficioso para el municipio, pero que no nos invada y, mucho menos, nos desplace. Manifiesta el voto en contra de su grupo.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) manifiesta el voto a favor de la enmienda y en contra de la moción porque no están de acuerdo con el planteamiento que se hace, sí que creen en la regulación y no todo vale para el mercado y menos aún cuando se habla de una necesidad básica y un derecho constitucional como es la vivienda.

M.^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) considera que el punto primero de los acuerdos de la moción “Instar al Ayuntamiento de El Campello a conceder el Certificado de Compatibilidad Urbanística...”, simplemente deberían haber consultado la web municipal y leerse las normas urbanísticas del municipio, y ver que se están concediendo todos los certificados de compatibilidad urbanística porque nuestro Plan General de 1986 lo permite y está regulado, concediéndose dichos certificados en un periodo de semana y media, dos o tres semanas en el caso de existir algún problema de subsanación. Por todo ello votarán en contra.

Julio Oca Enríquez (C's) se alegra que exista contradicción entre los distintos grupos políticos del equipo de gobierno, ya que el Ayuntamiento está concediendo todos los certificados de compatibilidad urbanística y sin embargo a la portavoz de Compromís le gustaría restringir la actividad de alojamientos turísticos, no estando de acuerdo en que los turistas que vienen a nuestro municipio sean unos salvajes que vienen a destrozar la convivencia y no es así, ya que son conocidas viviendas de este tipo que no han provocado problemas de convivencia.



El Alcalde aclara que los certificados de compatibilidad urbanística se conceden en cualquier caso tras los informes técnicos correspondientes y dice que para mantener la calidad de vida actual votaran en contra de la Moción ya que desean un modelo de municipio con ambiente de convivencia para campelleros/as y visitantes apostando por un modelo neutro y familiar de forma acertada y no quiere que se den estas compatibilidades urbanísticas por una Administración que no sea la local, concluyendo que las licencias no se conceden alegremente, sino solo si se cumplen los requisitos legales.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) indica que las solicitudes de compatibilidad urbanística si cumplen con la ley se tienen que conceder, pero dice que el equipo de gobierno no desea un modelo tipo Benidorm para Campello y eso debe regularse. También cree que la Moción esta mezclando la actividad con la compatibilidad urbanística, que son dos cosas diferentes. Igualmente dice que no se puede pedir por declaración responsable la compatibilidad urbanística.

A continuación se somete a votación la enmienda a la moción propuesta por el grupo municipal C's, que se acepta por el Pleno con los votos a favor de C's (3), PSOE (3), Compromís (3), PdC (2), EU (2) y David Alavés Lledó, concejal no adscrito (1), en total 14 votos y la abstención del grupo PP (7).

Sometida a votación la moción, con la enmienda incluida, **se rechaza con 11 votos en contra PSOE (3), Compromís (3), PdC (2), EU (2), David Alavés Lledó (1); votos a favor de C's (3) y la abstención de PP (7)**

10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

A continuación se produce un receso en la sesión plenaria(18"55)

11.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Se reanuda la sesión a las 19:07 horas.

Interviene en primer lugar **Lourdes Llopis Soto (PP)** para preguntar por la publicidad de las Escuelas Deportivas, en concreto en el plazo para inscripción que finaliza el día 14, cuando empieza el día 10 el curso escolar con los problemas que conlleva y el sorteo se celebra el 17 de septiembre.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) señala que los plazos de inscripción se amplían y recuerda que en las actividades para niños no hubo problemas y sólo había exceso de inscripciones en algunas actividades de adultos.

Lourdes Llopis Soto (PP) pide que se tenga en cuenta estos plazos de inscripción cuando se conoce la fecha de comienzo del curso escolar.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) indica que la publicidad se dio con tiempo suficiente a los



colegios, pero reconoce que se puede ampliar el plazo, aunque no ha existido problema para la inscripción fuera de los plazos establecidos.

Comenta **Lourdes Llopis Soto (PP)** que en la Comisión Informativa de julio aprobó el precio público y actividades a realizar en invierno, pero indica que ahora están publicitadas más actividades que las aprobadas en Comisión Informativa preguntando si esto es posible.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) explica que se ofertan las aprobadas en Comisión Informativa pero dice que se pueden incluir más actividades (patinaje dado las horas de mejoras que figuran en el Pliego y BMX) al haber peticiones para realizar estas actividades nuevas, aunque tampoco es seguro que esas actividades lleguen a celebrarse.

Lourdes Llopis Soto (PP) dice que hay casos en que para esas nuevas actividades los niños se han apuntado antes de conocer la oferta de Campello en otros municipios limítrofes como San Juan.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) reconoce que estas nuevas actividades se ofrecieron después de aprobarse en Comisión Informativa y piensa que habrá que ofrecer esas actividades con antelación para evitar esos problemas.

Lourdes Llopis Soto (PP) comenta que se ha producido queja por RGE de mayo por las condiciones de las pistas de El Víncl, que se ha repetido el 13 de septiembre al no haber dado una respuesta, considerando necesario el mantenimiento de dichas pistas.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) señala que se trasladó esa petición a Servicios Públicos para valorar la actuación y el cálculo de un presupuesto, para ese problema, aunque recuerda la sobrecarga de trabajo en dicho departamento. Reconoce que es cierto que desde Deportes no se haya contestado esa queja, aunque si se atienden otras peticiones.

A continuación interviene **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** para indicar que el jueves 20 de septiembre hubo una reunión sobre el borrador del Catálogo de Protecciones a las no asistió el grupo PP, recordando que en Comisión Informativa ya preguntaron por la hora y que solicitaban que se celebraran las reuniones los martes para la asistencia de los concejales sin dedicación. Afirma que no les llegó la convocatoria pero darán su opinión en Comisión Informativa cuando allí se estudie.

M^a Carmen de Lamo (PdC) recuerda que la reunión se convocó para el jueves porque el técnico municipal se iba de vacaciones y en los correos electrónicos a todos los grupos políticos figuraba la hora de la convocatoria y el catálogo de Protecciones. También señala que de los 7 concejales del grupo PP, 3 de ellos tienen dedicación para asistir ese día jueves a la Comisión Informativa. También dice que en próximas reuniones se intentará que se convoquen los martes, aunque es el día de visitas de público programadas.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) comenta que tiene a su disposición al catálogo pero no la hora de la reunión, contestando **M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC)** que todos los grupos fueron convocados al mismo tiempo por correo electrónico para la reunión el jueves a las 11:30 horas.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) recuerda que en Comisión Informativa no se citó la



hora de la reunión.

Por otro lado, **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** recuerda temas pendientes del Pleno de agosto, como el informe del Comisario sobre el proceso selectivo de gruistas que no ha recibido.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) pregunta si existe alguna novedad sobre la ampliación del cementerio, contestando **M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC)** que no hay contestación todavía, pero sí que se trata de un borrador de una modificación de planeamiento en la que se sigue el procedimiento previsto ante la Dirección Territorial. También explica que se trata de una modificación que se explico en una reunión que abarca más de 200 páginas y engloba otras modificaciones previstas, pero no se trata de la modificación realizada en su momento por el PP, pues se ha elaborado actualmente.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) pregunta si se ha notificado algo a los promotores del Mesell, contestando **M^a Carmen de Lamo (PdC)** que no se ha notificado nada porque no han presentado ningún documento durante el mes de septiembre, pero también se les ha comentado verbalmente que lo presentado inicialmente era insuficiente y no gustaba.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) pregunta por el césped del campo de fútbol del Víncl, pues el 29 de agosto se firmó el acuerdo de clasificación y desea conocer la fecha de iniciación de las obras a efectos de la gestión de los campos de fútbol.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) expone que al adjudicatario le faltaba un aval que presentaron el último día de plazo y el 24 de septiembre se firmo el decreto de adjudicación, restando 15 días hábiles para firmar el contrato, por lo que no hay fecha de inicio prevista.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) también dice que la semana que viene el contrato de coordinación de seguridad y salud se firmará y entonces se valorarán las fechas de utilización de los campos de fútbol, recordando que la duración de las obras será de un mes y medio.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) dice que lo importante es acabar antes del 31 de diciembre, esperando **Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** que éste acabado a esa fecha y con la factura presentada.

Recuerda **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** que también pidió que la información pública del Proyecto de mejora de saneamiento de la Plaza de Constitución, fuera en un lugar visible, al no haberla encontrado en la web municipal y tratarse de una zona céntrica del municipio.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) considera que se ha producido un error al hablar el Concejal de servicios del contrato de limpieza de edificios municipales y de tratarse de la última prórroga del contrato, cuando dijo que debería aprobarse en el próximo Pleno, que es el de septiembre, entendiendo que se empezará a trabajar y se aprobará más adelante.

Alfred Botella Vicent (Compromís) indica que lo que se trabajara es el contrato de limpieza general de municipio, pues el contrato de limpieza de edificios públicos no se aprobará en



Pleno.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) alude que la última prórroga finaliza el 30 de septiembre de 2019, aunque no se apruebe por Pleno, pero solicitó que se trabajara al tratarse de un pliego farragoso.

Alfred Botella Vicent (Compromís) reconoce que entendió mal la pregunta y toma nota de ella.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) pide información de la placa del Arqueólogo Enrique Llobregat y la del Río Monnegre, contestando el Alcalde que ha habido problemas con la ubicación de la placa de la calle porque si se coloca en la baldosa dificulta la movilidad y estaban pendientes de su ubicación que también podría ir en una fachada de un edificio, pero en este caso se colocaría en una valla de poca altura.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) recuerda que debía trasladarse el acuerdo a la familia y al MARQ, teniendo una cierta atención.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) recuerda que EU denuncia que no existe Plan antirriadas y se ha contestado en declaraciones del grupo de gobierno que en el nuevo Plan estaría incluido al ser obligatorio.

También dice que hay un comunicado del Equipo de Gobierno sobre un informe que indica que la vegetación existente no afecta significativamente al peligro de riada o inundación en ninguno de los barrancos y así solicita copia de ese informe.

Cintia Alavés Cañada (Compromís) señala que la Conselleria pidió informe sobre el estado de los barrancos para comunicarlo a la Confederación Hidrográfica del Júcar, encargado de su limpieza y se trasladará el mismo.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que el grupo municipal PP voto en contra del Convenio con la Junta Festera y se dice "porque tenemos un nulo interés por nuestras fiestas" pero no sabe si se trata de una manifestación del equipo de gobierno o no. Le llama la atención que se diga que hay problemas que se desconocían y entiende que no es el caso del Concejal de Fiestas que conoce los problemas, refiriéndose a los anteriores convenios que se firmaban con la Junta Festera.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) aclara que existe un informe de fiscalización de 2016 y entiende que si los anteriores convenios son iguales que el del año 2016 todos esos convenios estarán mal hechos, porque son copiados un año tras otro.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que cada uno se hace responsable de los convenios que firma y no recuerda que en los firmados en su legislatura hubiera informe contrario de Intervención.

El Alcalde recuerda que es el primer año en que se realiza un informe de fiscalización plena.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) considera que la Junta Festera hubiera podido tener un convenio mejor y por eso votaron en contra.



El Alcalde afirma que el equipo de gobierno no filtro información del resultado de la Comisión Informativa, contestando **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** que 15 minutos después de finalizar la Comisión le estaban llamando desde la Junta Festera recriminando el voto del PP.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) señala que hay más partidos que el PP y PSOE representados en este Ayuntamiento y todos pueden opinar.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) afirma que si hubiera sabido con certeza que el concejal de Fiestas había pasado la información lo hubiera dicho claramente.

Po otro lado, **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pregunta por la cabalgata o carnaval, que la noticia no lo deja claro pues habla de unas bases para encargo a otras asociaciones o se crea una comisión de Reyes Magos.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) comenta que del caso ya se hablo en Comisión Informativa y la pregunta se repite en Pleno, y cree que la idea sería que hubiera una comisión de Reyes Magos como en otros municipios.

Pregunta **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** por la noticia que se reanuda la construcción de 50 apartamentos turísticos en Cala Merce paralizados desde hace 14 años y cree que debían haberse enterado en Comisión Informativa

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) señala que no ha realizado ninguna declaración en tal sentido y si fuera así es que esta todo bien, pero lo mirara porque cree que no se ha firmado nada respecto a esa obra ni ha pasado por Junta de Gobierno.

En relación a la Torre de Barrac d'Aigües **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** recuerda que pidió el estudio y se lo han entregado pero no ha podido abrir todavía.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) desconoce si han podido abrirse y en caso contrario lo volverán a enviar de otro modo.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que se puede utilizar la nube elcampello.es, como se dijo en Comisión Informativa para enviar también el catálogo de protecciones, que cree que pesa mucho más.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) comenta que se hicieron pruebas para enviarlo por correo electrónico y funcionaba no siendo necesario enviarlo por la nube.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) pide le indique el Decreto donde se adjudico el estudio que no ha encontrado.

Respecto a la depuradora del Río Seco, **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** opina que se ponga que el "Consell visita la obra para aprovechar el agua que la depuradora tira al Río Seco desde 2011" no es adecuada la palabra "tira" si se quiere conservar el cauce en el río Monnegre. Dice que se ha licitado la obra pero no ha encontrado en la documentación el caudal previsto eliminar, sólo el existente.



Cintia Alavés Cañada (Compromís) asegura que todavía lo desconocen y disponen de un borrador del informe del Instituto Ecología Litoral donde se habla del caudal necesario para mantener el ecosistema y con el técnico de la Mancomunidad se revisará para el informe definitivo y en ese momento lo trasladará.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) dice que existe el dato de que vierte 5 millones de litros al día al Río Seco.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) también solicita las facturas de telefonía móvil de los últimos tres meses, porque no tienen los desgloses de los mismos.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que la modificación de crédito 16/18 incluye el concepto de retribuciones básicas de Administración General y eso da la sensación de que la situación económica es apretada en el capítulo I al estar en septiembre y además en la nómina de agosto se incluye un apartado que dice “existen multitud de peticiones de productividad y servicios extraordinarios o revisiones de retribuciones complementarias que no pueden atenderse o ser objeto de estudio por falta de presupuesto” Muestra su preocupación por ello. También dice que dan de baja 40.000 del contrato de grúa, por lo que supone que no se licitará.

Respecto a las casetas de correos **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** dice que se quedo en que Correos continuaba prestando el servicio, pero comenta que al parecer el concejal dijo en una reunión que el responsable era el PP que no estaba de acuerdo en que el Ayuntamiento comprase un local para buzones y para elecciones. Pide que le digan cuando se ha mostrado en desacuerdo con estas propuestas.

Alfred Botella Vicent (Compromís) cree haber hablado de este tema en Comisión Informativa y recuerda que para el PP no era una prioridad el tema del local, pero dice que en el proyecto de presupuestos si estaba y se mostraría favorable a una propuesta para ejecutar esa necesidad demandada por los vecinos de Coveta no sólo por el tema de Correos.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) no recuerda que el grupo PP haya dicho que este tema no fuera prioritario, pero entiende que en Coveta debía hacerse un esfuerzo y comprar un local no sólo para buzones sino también para elecciones, pero reconoce que haría falta expediente con licitación y consignación presupuestaria, pudiendo ser objetivo de una modificación de crédito consecuencia del reconocimiento de crédito que apoyaría el grupo PP.

Por último **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que en prensa ha salido la noticia de que Sanidad deja bajo mínimos el servicio de oncología del Hospital de San Juan y por ello solicitan que con carácter extraordinario y urgente se convoque el Consejo de Salud del departamento para que se den todas las explicaciones y también solicitan ser invitados a esa reunión.

Toma la palabra **Alejandro Collado Giner (PP)** para preguntar por la fase de licitación de los contenedores de aceite doméstico, contestando **Cintia Alavés Cañada (Compromís)** que la documentación esta en contratación al haberse rectificado para ajustar a la Ley de Contratos.



Reconoce que los contenedores actuales se siguen manteniendo.

También pregunta **Alejandro Collado Giner (PP)** la fase en que se encuentra el proyecto de expropiaciones para la canalización de las aguas residuales de la zona norte, contestando **José Ramón Varó Reig (PSOE)** que falta por identificar los propietarios de tres parcelas para finalizar el proyecto en pocos días y después se comunicara a Valencia para el inicio de las obras.

Alejandro Collado Giner (PP) pregunta por el asfaltado de las calles y recuerda que al PP presento en febrero de 2017 una moción incluyendo un plan de asfaltado de calles del municipio que comenzó en 2014 y que tuviera un carácter plurianual financiado con los remanentes de tesorería de cada ejercicio refundido en una sola modificación de crédito. Recuerda que entregaron ese listado de calles, pero el Pleno voto en contra y solo se obtuvo el apoyo de EU. Sabe que hay un proyecto para asfaltar 14 calles del municipio y que ya esta adjudicado a una empresa por casi 370.000 euros, con 260.000 euros de mejoras. Propone el asfaltado, y así pide que conste en acta, de las siguientes calles:

“ - **Urbanización Els Bañets:** Calle Cocentina, Alcocer Planes, Alcolecha, Alfafara, Alqueries de Aznar, Almudaina, Balones, Benasau.

- **Barrio Trinidad:** Calle Mont Cabrer, Serra de Bernia, Maestro Oscar Espla, Camí de Aigues, Maestro Amadeu Vives (Problema de embalsamientos de agua importantes)

- **Barrio la Creu:** Calle Labradores

- **Otras:** Avenida La Almadraba “

Alfred Botella Vicent (Compromís) agradece el trabajo y la propuesta realizada, aunque sabe que la voluntad política no siempre prima, porque hay criterios técnicos que prevalecen al tratarse de calles en peores condiciones, dependiendo de su situación, usuarios, etc, indicando que es posible que algunas calles coincidan.

Alejandro Collado Giner (PP) respecto al tema de la piscina indica que falta el informe técnico municipal.

José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que habrá mesa de contratación cuando se emita informe técnico.

Alejandro Collado Giner (PP) pregunta cuando se podrán utilizar esas instalaciones, teniendo en cuenta que el mantenimiento de esas instalaciones han costado al Ayuntamiento y sus vecinos 140.000 euros, deseando conocer la fecha aproximada de apertura.

El Alcalde indica que el informe técnico está bastante elaborado y piensa que la semana próxima puedan celebrar la siguiente Mesa de Contratación.

José Ramón Varó Reig (PSOE) señala que es un tema complejo donde los licitadores están muy interesados y la posibilidad de recursos existe. Por ello dice que se trata de evitar, en la



mayoría de lo posible dar argumentos a posibles recursos.

Alejandro Collado Giner (PP) observa que no hay esperanza de que se inaugure pronto y se muestra intranquilo tanto él como los vecinos que acuden a preguntar por esas instalaciones. También dice que el motivo del retraso es que el inicio del expediente hubo decisiones erróneas respecto a la gestión de la piscina, si era pública o mixta “error”, cuando había que licitarla.

El Alcalde espera que se puedan solucionar pronto este problema y reconoce que pueden haberse cometido errores, pero se trata de un proyecto de gran magnitud que exige pasos seguros en su solución, como por ejemplo la petición de informes externos y la depuración de ese informe externo. Dice que no puede evitar que cada licitador vele por sus intereses y se intenta que no existan argumentos sólidos para que prosperen esas posibles reclamaciones.

Interviene **Marisa Navarro Pérez (PP)** para preguntar si se va a incluir en el Plan Edificant el colegio nº5, contestando **Mª Carmen de Lamo Huertas (PdC)** que está incluido aunque se espera la contestación de Conselleria porque está siendo estudiado por los servicios de Conselleria.

Marisa Navarro Pérez (PP) entiende que el Plan Edificant no está finalizado contestando **el Alcalde** que la intención es darle continuidad al Plan en años próximos, reconociendo por todos que el colegio nº 5 es una necesidad, no aprobada todavía, pero pudiera ser aprobada el año próximo.

Marisa Navarro Pérez (PP) recuerda que la Concejala de Educación explico que la prioridad de Consellería es abrir el Colegio nº 5 y le extraña que durante varios meses no se diga nada sobre el mismo, contestando **el Alcalde** que depende de la consignación presupuestaria.

Toma la palabra **Mª Carmen Alemañ Lledó (PP)** para preguntar que en el portal “elcampelloplaza” salió publicado que el jueves pasado se realizó un rodaje para fomentar el comercio y desearía conocer esa campaña.

María Jiménez Belmar (PSOE) explica que se refería al comercio del Campello y en concreto moda, complementos, floristería, etc, grabando una pasarela privada que se va a promocionar.

Mª Carmen Alemañ Lledó (PP) pregunta donde se emitirá el video, contestando **María Jiménez Belmar (PSOE)** que la idea es publicarlo en redes sociales, televisión, etc.

Mª Carmen Alemañ Lledó (PP) espera que se dé más publicidad a ese rodaje que al “Boulevard” que lleva más de un año sin hacerse a pesar de estar contratado también pide que le indiquen el coste del rodaje y los comercios que han participado.

María Jiménez Belmar (PSOE) señala que han decidido no hacer los eventos “Boulevard” porque no estaban obligados a realizarlos.

Interviene **Adolfo Lorenzo Gomis (PP)** para preguntar por la situación de la Escuela Matinera en los colegios, porque han comentado vecinos que hay problemas de saturación



en algunos colegios, contestando **M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC)** que en Educación no hay quejas del funcionamiento de la Escuela Matinera, porque no hay saturación al no cubrirse las plazas en septiembre, tal como le han dicho en la última reunión mantenida, pero lo mirara mañana.

A continuación **Rafael Galvañ Urios (PP)** pregunta por el plazo que tiene un concejal para acceder a un expediente que cree que son 5 días, confirmando ello el Secretario. Recuerda que el 03-09-2018 a las 12:00 horas pidió el acceso para ver el expediente de contratación de motos patrullas, ya que el Decreto indica que hay un error con el modelo de las motos y en su cilindrada que no coinciden y cuestan 17.200 euros los dos modelos cuando en internet figura que entre ambos modelos hay 2000 euros de diferencia. Por ello pide el acceso al expediente de nuevo.

El Alcalde no ofrece inconveniente para su acceso.

Rafael Galvañ Urios (PP) da lectura al Decreto que dice:

“Visto el nuevo presupuesto por la Policía Local de la mercantil X a dos motocicletas Honda, modelo NC750XABS por importe de 17.200 euros” y es otro modelo por el mismo importe (CB500F ABS).

Y repite que no le cuadran los costes con el modelo y cilindradas.

Rafael Galvañ Urios (PP) dice que espera la llamada del Sr. Alcalde para ver el funcionamiento de la tablets en relación a los vados y pide le den fecha para ese acceso, contestando **el Alcalde** que no tiene problema para verlo cualquier día.

Rafael Galvañ Urios (PP) pregunta al Alcalde si sabe como funciona, desconociendo el modo de funcionamiento **el Alcalde**.

Rafael Galvañ Urios (PP) pide le faciliten los informes de los pendientes de cobros por terrazas de 2015, 2016, 2017 y 2018 y también informe de las terrazas que ocupan vía pública y el negocio esta cerrado de 2015 a 2018.

A continuación interviene **Julio Oca Enríquez (C's)** para indicar que se comunica ahora en Pleno que no se va a realizar el “Boulevard” que es la propuesta estrella de la Concejalía y debería haber comunicado en Comisión Informativa desde cuando no se realiza el “Boulevard” y las razones de ello.

María Jiménez Belmar (PSOE) explica que cuando ella llego a la Concejalía los “Boulevard” estaban ya contratados y se cumplieron salvo el último, porque los comerciantes veían que no tenían beneficios a pesar de la numerosa afluencia de público. También explica que estaban contratados pero no obligados a realizarlos ni supone un coste para el Ayuntamiento.

Julio Oca Enríquez (C's) pregunta por la publicidad del informe de finalización de la Junta Festera en el portal de transparencia, contestando **el Alcalde** que la Interventora consideraba que era un informe interno que no debía publicarse. También recuerda que él y el Secretario no veían inconveniente en su publicación, pero la Sra. Interventora no lo



consideraba conveniente porque era informe interno y no tiene carácter resolutivo.

Julio Oca Enríquez (C's) recuerda que en el Pleno el Sr. Secretario no vio inconveniente para su publicación en el portal de transparencia y exige que se publique pues no hay impedimento legal.

El Alcalde vuelve a decir que el informe es de control interno y no es el informe definitivo.

Julio Oca Enríquez (C's) señala que hará las gestiones para que el informe se publique y recuerda las palabras del Alcalde en su toma de posesión de un Ayuntamiento transparente, al contrario de la opacidad que esta mostrando.

El Alcalde dice que no puede admitir que le acuse de opaco a él y al grupo de gobierno y le invita al Sr. Oca que lo publique el mismo si esta seguro de hacerlo.

Julio Oca Enríquez (C's) explica que el 8 de octubre finaliza el contrato de los gruistas y pregunta que ocurrirá a partir de ese momento con el servicio, contestando **el Alcalde** que dio órdenes para prorrogar el servicio hasta el final de las fiestas locales al menos.

Julio Oca Enríquez (C's) advierte que hay problemas legales con este tipo de contratación y puede existir informes en contra de ello. Pregunta si existe un plan alternativo si no se pueden contratar a estas personas.

El Alcalde señala que el servicio de grúa se seguirá prestando.

Julio Oca Enríquez (C's) comenta que ha entendido que el informe encargado a Diputación sobre la adjudicación de la piscina está terminado y ahora los técnicos municipales lo deben revisar.

El Alcalde recuerda que la mesa de contratación pasada se convocó para solicitar un informe de la Diputación Provincial y la propuesta técnica que se lleva a la próxima Mesa de Contratación será firmada por la Técnico de Deportes.

Julio Oca Enríquez (C's) recuerda que esta mismo técnico renunció a hacer este informe por estar saturada de carga de trabajo y no tenía tiempo material para elaborarlo y esa fue la razón de externalizar este informe a la Diputación.

José Ramón Varó Reig (PSOE) reconoce que el Pliego de Adjudicación de la piscina es muy complejo y por ello se pidió informe a la Diputación Provincial para tener más elementos de juicio y apoyo a la Técnico Municipal que tiene que elaborar el informe propuesta. Dice que desconoce que exista ese documento y debería aportarlo si conoce su existencia.

Julio Oca Enríquez (C's) afirma que ese escrito existe y dispone de él y lo puede aportar sin problemas.

José Ramón Varó Reig (PSOE) reconoce que en épocas de matriculas de niños puede que exista ese tipo de escrito.

El Alcalde aclara que existe ese escrito, pero fue la motivación para pedir un informe externo



de la Diputación Provincial pero la adjudicación se basará en la propuesta de la Técnico de Deportes.

Julio Oca Enríquez (C's) pregunta por la Comisión de seguimientos de los acuerdos plenarios y su convocatoria, y si no tienen voluntad de convocarla pide al Presidente de la Comisión que dimita de ese cargo y el Alcalde nombre a otra persona como Presidente.

José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que dimite como Presidente y propone a todos los grupos políticos el nombramiento como tal del Sr. Oca, opinión que comparte el Alcalde.

Julio Oca Enríquez (C's) pregunta si existen negociaciones con algún grupo de la oposición respecto a los Presupuestos Municipales, contestando negativamente el Sr. Alcalde, remitiendo únicamente a la propuesta que se ofreció en su momento.

Julio Oca Enríquez (C's) cree que ahora deben negociarse los presupuestos del 2019, recordando las palabras del Sr. Alcalde en marzo que decía que habría presupuesto en el primer trimestre si o si y si no lo cumple debe abandonar el cargo de Alcalde.

El Alcalde señala que esa situación no depende de él y en ese caso debía haberse presentado una moción de censura.

Julio Oca Enríquez (C's) cree que el Alcalde lleva 3 años y medio engañando con el tema de los presupuestos.

El Alcalde indica que su compromiso fue poner una propuesta de presupuesto en la mesa para negociar, pero no han llegado alternativas de la oposición, salvo al Concejal de Hacienda. También dice que le han confirmado ahora que si estaba convocada correctamente la reunión sobre el Catálogo de Protecciones con todos los grupos políticos y en caso contrario puede haber un error en el correo electrónico.

El Alcalde y José Ramón Varó Reig (PSOE) preguntan si hay voluntad de negociar los presupuestos, no estando conforme **Julio Oca Enríquez (C's)** con la propuesta enviada en su momento, como es el caso de la creación de 28 plazas de funcionarios que lo veían inviable por las limitaciones presupuestarias.

José Ramón Varó Reig (PSOE) recuerda que tras negociaciones con el Sr. Porrás sobre temas como el de personal citado anteriormente se le dijo que el Sr. Oca le daría una respuesta y lleva 3 meses esperando esa respuesta.

El Alcalde insiste en que existe una propuesta de presupuestos que la tenían todos los grupos de la oposición y pregunta de nuevo si hay voluntad de negociación para su aprobación y señala que el Capítulo I de personal no se aumentó por capricho sino que son necesidades pero existen cosas negociables. Muestra la contradicción de los grupos de la oposición cuando dicen que falta personal y no prevén que el coste de personal debe consignarse económicamente porque no hay partida presupuestaria y debe incorporarse a los Presupuestos.

Javier Marín Porrás (C's) indica que mantiene esa voluntad en el momento en que esa negociación se haga pública con todos los grupos de la oposición y todos tengan la misma



información y estén en la misma reunión y pregunta cuando se convocará la reunión, recogiendo esa petición el Sr. Alcalde.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) se muestra en desacuerdo con esa posibilidad y señala que el Alcalde se reunió ya con su grupo político y se le comento la respuesta del PP con claridad.

Julio Oca Enríquez (C's) no entiende que no se pueda negociar con el PP si el equipo de gobierno lleva gobernando durante 3 años con el presupuesto del PP.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) indica que el concejal Javier Martín Porras (C's) habla de una reunión de todos los grupos políticos y el PP ya ha advertido que no se reunirá con el resto de grupos sobre este tema.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) afirma que matemáticamente 9+3 son 12 y se aprobarían los presupuestos.

Interviene **Javier Martín Porras (C's)** y reconoce que hay cosas que se hacen bien en la Concejalía de Servicios, pero otras cosas podrían hacerse mejor.

También indica **Javier Martín Porras (C's)** sobre la existencia de plazas en la Escuela Matinera que el lunes pasado acude su esposa al Colegio Fabraquer para intentar dejar a su hija un día a las 7:00 horas en la Escuela Matinera y desde el Colegio les remiten al no haber plazas, a hablar con la Técnico de Educación en la que nos piden realizar un formulario, cuando se trataba de un hecho puntual. Dice que la Técnico de Educación confirmó que no habían plazas y que entraría en la lista de espera, hechos que no coinciden con la manifestado por la Concejala de Educación.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) señala que hace dos semanas se reunió con los responsables del servicio y no había problemas y la técnico de Educación no le ha comunicado esas incidencias, pero lo mirara.

Javier Martín Porras (C's) indica que ha oído una manifestación de la Concejal de Turismo que no le gusta y le gustaría que lo matizará como es la diferencia de ser del pueblo o el cariño a una celebración del pueblo.

Cintia Alavés Cañada (Compromís) señala que hay mucha gente que no es del pueblo pero vive toda la vida y comenta las diferencias entre las personas que se integran en el municipio y otras que no conocen las fiestas, costumbres, las instalaciones, etc y cree que los personas deben adoptarse a la vida, costumbre y tradiciones del pueblo donde viven y existen personas que aunque vivan toda la vida no se integran.

Javier Martín Porras (C's) cree que una persona que se sienta en el Salón de Plenos si tiene intención de integrarse en el municipio y en mejorarlo, aunque participe más o menos en las fiestas. Cree que las expresiones utilizadas han sido desafortunadas. También dice que quedan pocos meses para las elecciones municipales y el diálogo político se incrementara, como el momento en que su portavoz ha sido interrumpido cuando estaba interviniendo y recuerda un episodio parecido que sufrió Margaret Thatcher que afirmaba que esos ataques evidencian que no había otros argumentos políticos. Hace llamamiento en no



incidir en temas personales y si de política.

A continuación interviene **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** para recordar que hace un mes que pidieron los test de la Policía Local que no le han sido entregados.

Cintia Alavés Cañada (Compromís) supone que no le ha sido entregado porque la persona responsable estaba de vacaciones y se ha reincorporado esta semana.

También recuerda **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** que aviso de un socavón en el centro de la calle Dolores que parecía peligroso y no se ha reparado ni se ha señalizado.

Alfred Botella Vicent (Compromís) reconoce que ha recibido la queja pero dice que la persona responsable de su solución estaba de vacaciones y ahora esta de baja y cuando regrese en pocos días se atenderá la petición.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) pide que se señalice mientras tanto ese socavón para evitar problemas.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) pregunta si se sigue realizando el mantenimiento de las pistas anexas de la piscina, contestando **el Alcalde** que el mantenimiento es de las instalaciones de la piscina, no de la limpieza del recinto, que se limpia en ocasiones, pero no esta incluido en el contrato de mantenimiento.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) confirma que el mantenimiento de la piscina cuesta 4.777 euros al mes y el de las instalaciones anexas 1.240,25 euros, que se repite mes a mes, produciendo fraccionamiento, sin contrato. Sigue diciendo que en la web municipal los contratos menores deben publicarse y la última actualización que aparece es del 3º trimestre de 2017 y supone que no ha podido actualizarse, pero por eso piden la facturación de 2018 del mantenimiento.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) señala que en el mantenimiento de la piscina no hay contrato, pero si facturas durante 8 meses de 2018, pero en las instalaciones anexas solo tienen los tres primeros meses del 1 al 20. Pregunta si no se realiza esa limpieza desde marzo o faltan facturas.

El Alcalde explica que la limpieza no se esta llevando a cabo pero desconoce si se ha determinado que no sea necesario el mantenimiento de las instalaciones anexas.

A **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** le sorprende que se diga que no se ha considerado el continuar con esta limpieza, pues es una decisión del equipo de gobierno. El Alcalde indica que se trata de una decisión técnica y si no se factura es que no se da el servicio, por no ser absolutamente necesario como es el de la piscina.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) se sorprende que se diga que se trata de decisiones técnicas que no ha tomado el equipo de gobierno, pues son decisiones políticas.

El Alcalde afirma que él ordena el pago de las facturas y si no hay es porque el servicio no se ha prestado y si no se paga y se presta el servicio estaríamos ante un enriquecimiento injusto de la Administración.



Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) cree que puede dejarse de mantener por distintos motivos, pero no que no se sabe y que lo deciden los técnicos y da la sensación que su gobierno no toma decisiones.

Por último, **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** afirma que EUPV acusa al equipo de gobierno de opaco, con su Alcalde a la cabeza desde el primer día que mostraron su rechazo a realizar una auditoría pública de las cuentas municipales.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) interviene para hacer una reflexión sobre una noticia en que se dice que "los populares de El Campello han denunciado el estado lamentable de los Colegios del municipio". Dice que la información que posee el equipo de gobierno es que 114.000 euros se han invertido en toda la legislatura pasada en los Colegios y 580.700 euros en la actual legislatura con inversiones del Ayuntamiento, aparte de la Conselleria y la Diputación Provincial y se pregunta cómo sería la situación de los Colegios antes de entrar este equipo de gobierno.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) afirma que ese importe es erróneo y confirma el estado lamentable a la vista de las fotos.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) quisiera que se hiciera una encuesta en ese sentido entre los Colegios.

Alfred Botella Vicent (Compromís) comenta que en cuanto al Colegio del Víncl el proyecto estaba preparado para que las obras estuvieran acabadas el 2 de octubre y finalizarán mañana y solo faltará por ejecutar las mejoras de la empresa que son las pistas de vóley que han tenido problemas por la lluvia. Además dice que este equipo de gobierno se ha puesto como objetivo la educación y solo hay que preguntar a los directores de los colegios su opinión respecto a lo realizado en esta y la anterior legislatura. También confirma que desde 2009 a 2011 son 114.000 euros en inversiones en colegios.

Marisa Navarro Pérez (PP) indica que no es verdad la afirmación del Sr. Botella y recuerda que los aseos del CEIP Rafael Altamira costaron más de 60.000 euros, las inversiones en persianas en CEIP Pla Barraques 35.000 euros y eso solo en un solo año, siendo mentira que desde 2009 a 2011 se hayan gastado solo 114.000 euros.

Por ello pide al **Sr. Secretario** informe de todos las partidas presupuestarias referidas a inversiones en Colegios, sin contar lo de la Diputación Provincial, como se ha hecho por el equipo de gobierno.

El **Sr. Alcalde** desea a todos buenas fiestas patronales, también a los vecinos y visitantes que acudan al municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario General doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente